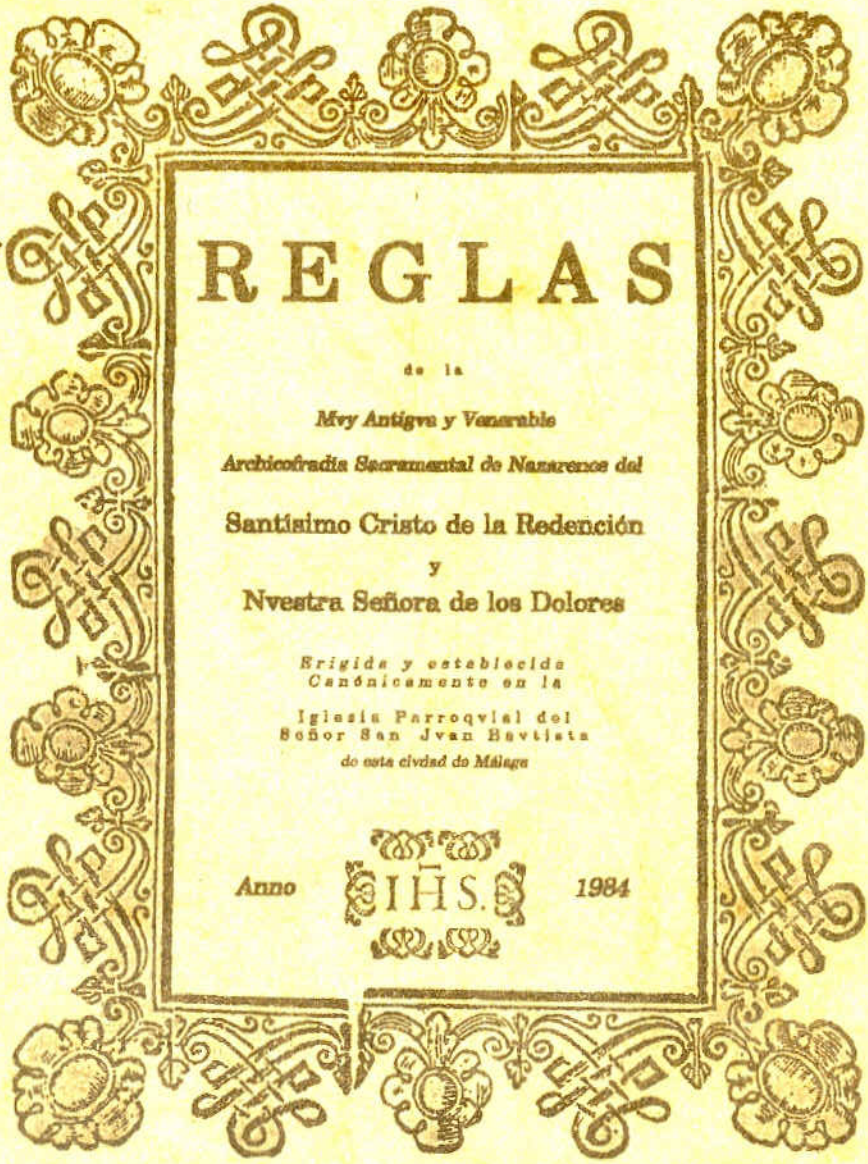


Libro 62. A. H. A. D. S. J.



# REGLAS

de la

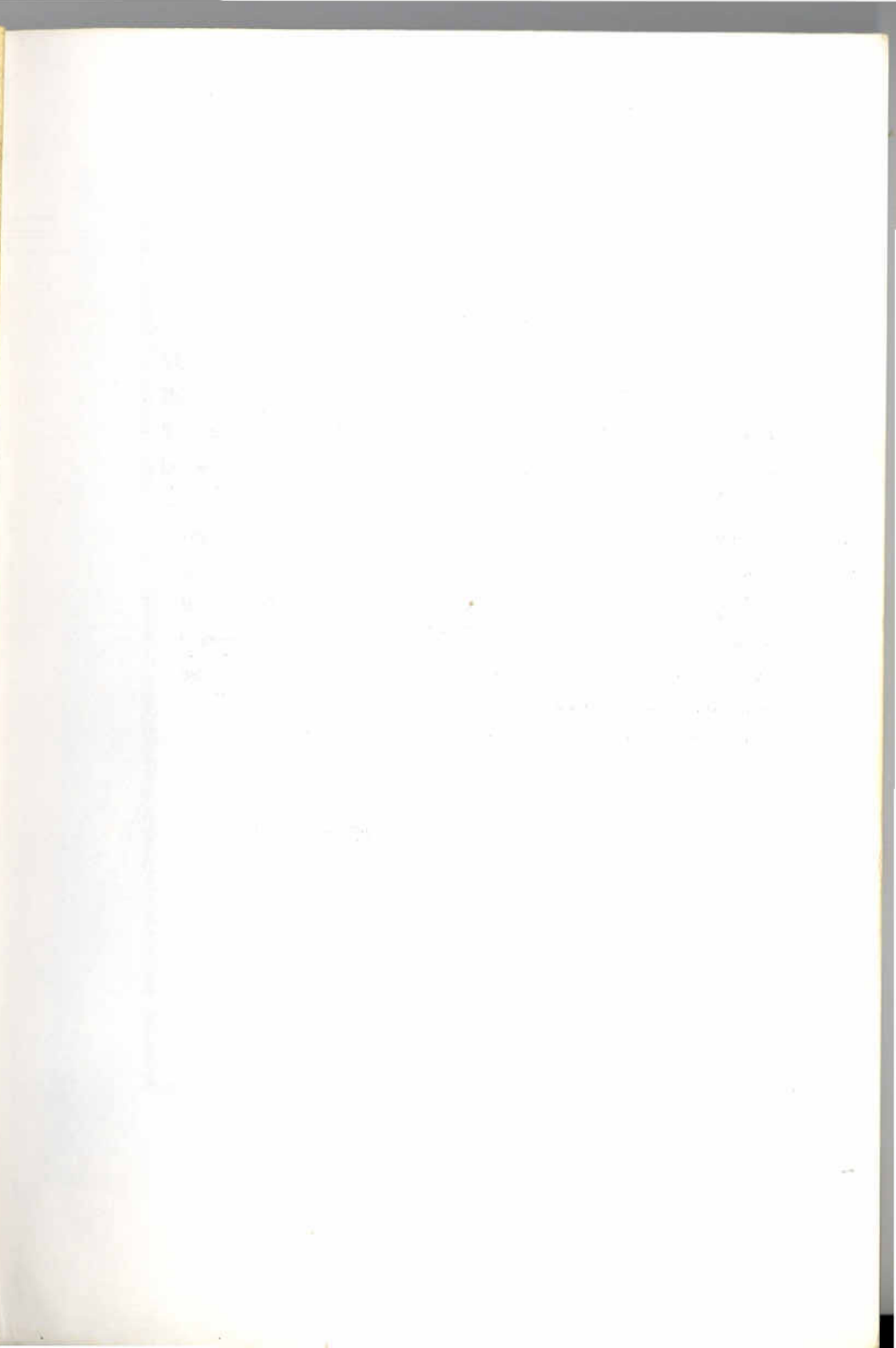
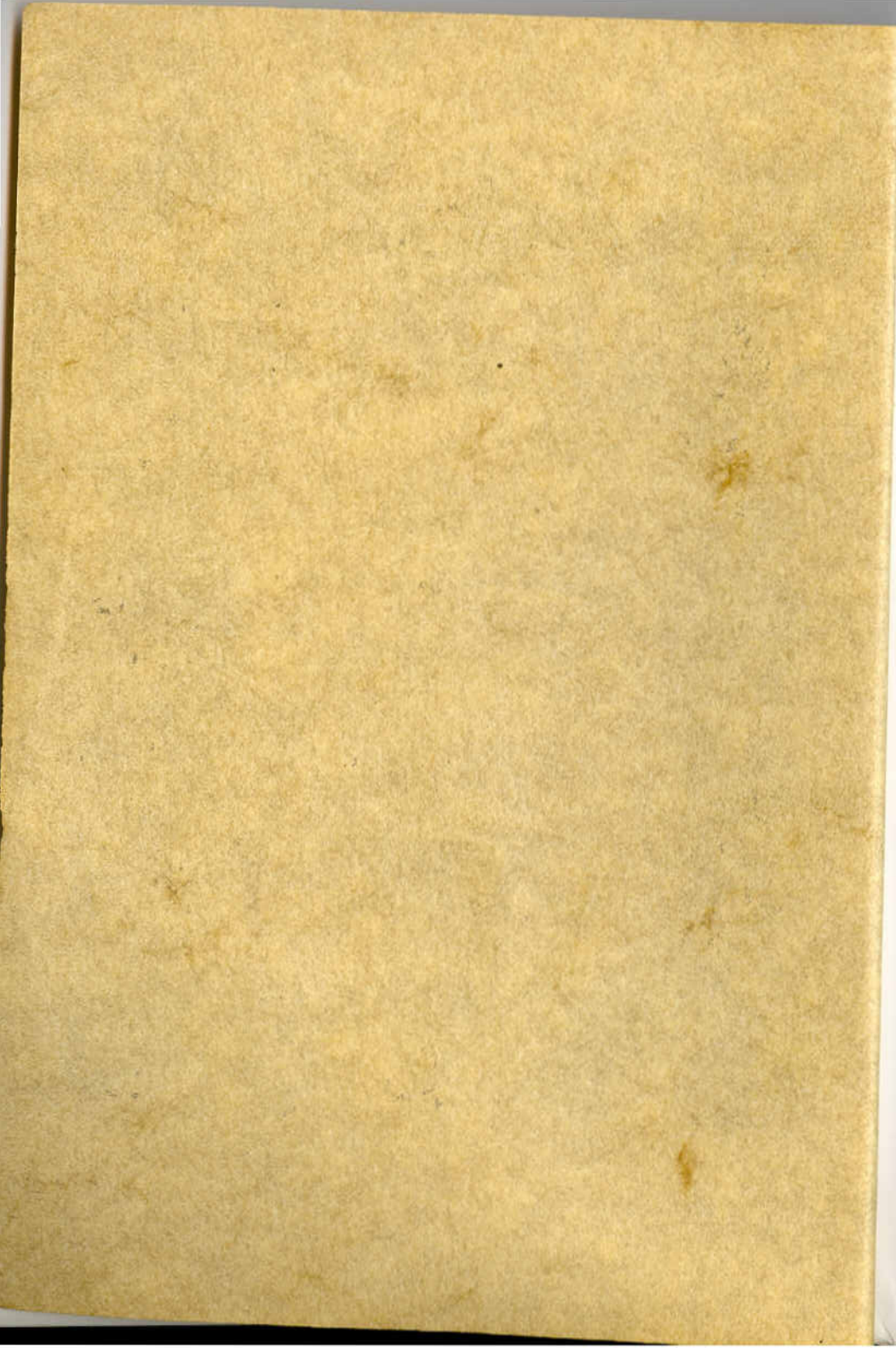
*Muy Antigua y Venerable*  
*Archicofradía Sacramental de Nazarenos del*  
**Santísimo Cristo de la Redención**  
y  
**Nuestra Señora de los Dolores**

*Erigida y establecida*  
*Canónicamente en la*  
Iglesia Parroquial del  
Señor San Juan Bautista  
*de esta ciudad de Málaga*

Anno



1984



Como Secretario General CERTIFICO:

Que el presente ejemplar de las Reglas de esta MUY ANTIGUA Y VENERABLE ARCHICOFRA DIA SACRAMENTAL DE NAZARENOS DEL SANTISIMO CRISTO DE LA REDENCION Y NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, perteneciente al hermano/a..... inscrito en el Libro de Matrícula de este Venerable Instituto, con el Número de Inscripción ..... son fiel transcripción de las que se refrendaron el 18 de Mayo de 1.984 en Cabildo General de hermanos y aprobadas por el Ordinario de la Diócesis Malacitana en la fecha del 23 de Octubre del año de Nuestro Señor Jesucristo de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

EL SECRETARIO  
GENERAL

PRIMERA EDICION  
DE LAS  
**REGLAS**

de esta  
Muy Antigua y Venerable  
Archicofradía Sacramental de Nazarenos del  
Santisimo Cristo de la Redención  
y  
Nuestra Señora de los Dolores

Málaga

1993





## INTRODUCCION

Es evidente que la supervivencia de cualquier Corporación depende, en buena medida, de la capacidad de renovación de ésta. En principio, esta razón, sustentada en el deseo de la actual Junta de Gobierno de garantizar el porvenir de la Hermandad y de proveer la vigencia de la misma en el futuro, sería suficiente motivación para la reforma de los anteriores Estatutos. Pero he aquí que en los tan sólo siete años cumplidos desde la aprobación de las últimas Reglas, los cambios sociales y eclesiásticos, se han producido con tal rapidez e importancia que la renovación de los Estatutos se hacía poco menos que imprescindible.

De un lado, la creciente e insoslayable crisis económica y de valores espirituales, de otro, y fundamentalmente, la aparición y promulgación del nuevo Derecho Canónico.

En todo momento ha sido intención de la Comisión de Reforma de Estatutos ser consecuente con la realidad social de nuestro tiempo, sin renunciar a la costumbre, la tradición y los valores religiosos que constituyen los carismas especiales de las Cofradías de Semana Santa. Asimismo, y en plano más específico pero igualmente importante, hemos intentado adecuar nuestras Reglas a los principios y leyes del nuevo Código. En este sentido, se han perfeccionado algunos puntos de los antiguos Estatutos, se han completado otros, se han reformado muchos e igualmente se han derogado determinados artículos, creándose en su lugar otros nuevos.

También, y para amoldarse a las necesidades sociales se han arbitrado nuevos órganos para la Archicofradía, de entre los que destaca la Bolsa de Caridad, con reglamentación y autonomías propias, para responder con el máximo de nuestro esfuerzo, y en colaboración con la Parroquia, a la acuciante crisis económica que nos envuelve.

Igualmente, se ha creado una Junta Auxiliar, destinada, principalmente a los más jóvenes hermanos de nuestra Archicofradía, con idea de garantizar el futuro de la misma, así como de intentar enfocar sus ratos de esparcimiento por caminos de religiosidad y amor cristiano.

Del mismo modo, se han reglamentado minuciosamente todos los aspectos de los Cultos, especialmente los de la Estación de Penitencia; ya que, como Culto externo ha de constituir un verdadero acto de fe y de sacrificio, que edifique no sólo a aquél que participa en Ella, sino también a aquéllos que desde fuera la contemplan.

De otro lado, la presente reforma, inspirada en el nuevo Código y en las palabras de su Santidad el Papa Juan Pablo II, en su alocución de Sevilla, cuando citó a las Hermandades como "medio de salvación, así como en la "Constitución Sacrosantum Concilium" Cap. V, 110 del Concilio Vaticano II: "la Penitencia no ha de ser sólo un acto interno e individual, sino externo y social, y ha de fomentarse de acuerdo con las posibilidades de nuestro tiempo y de los diversos países", nos ha dado oportunidad de poder lograr (si la Autoridad competente así lo estima conveniente) uno de los más importantes objetivos de esta Archicofradía que desde hace fechas, y con una mayoría mucho más que absoluta de sus hermanos, viene anhelando: la creación de un nuevo Titular para que nuestra Hermandad rinda Culto a Jesucristo Nuestro Señor.

Sin renunciar, ni muchísimo menos, al carácter profundamente mariano que alienta a nuestra Archicofradía; y más bien para completarlo, se ha creído conveniente la concepción de este nuevo Titular ya que, como Hermandad de Semana Santa, parece lógico tener un "Paso" que represente alguna escena de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, "Paso" sin el cual quedaría la Archicofradía quizás incompleta.

También, y por otra parte, la proximidad del III Centenario de la Fundación de la Archicofradía, ha hecho que sea ilusión de esta Junta de Gobierno, que para tal Conmemoración pueda ser posible la Bendición del Santísimo Cristo.

Así, el día 30 de Abril de 1984, concluyó sus trabajos la Comisión de Reforma de Estatutos, nombrada a tal efecto por dicha Junta de Gobierno la cual, tras ser debatida, aprobó esta Reforma el día 10 de Mayo del presente año, siendo presentada al Cabildo General de hermanos con fecha 18 de Mayo de 1984, quedando definitivamente como sigue:

## TITULO I

### DE LA DENOMINACION, SEDE CANONICA, EMBLEMA E INSIGNIAS DE LA ARCHICOFRA DIA

Regla 1.- Esta Asociación Pública Religiosa (a tenor de lo dispuesto en el Canon Nº 116 del Derecho Canónico) se denomina: *Muy Antigua y Venerable Archicofradía Sacramental de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Redención y Nuestra Señora de los Dolores.*

Regla 2.- Esta Archicofradía está establecida y erigida Canónicamente en la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de la ciudad de Málaga.

Regla 3.- El emblema por el que se distingue esta Archicofradía es un escudo. Este escudo consta de:

a) La Cruz de San Juan, cargada de un óvalo orlado, sumado y centrado, sobre el brazo superior de la Cruz, conteniendo una Custodia Sacramental; adiestrado otro óvalo orlado, conteniendo un monte donde se eleva una Cruz con sudario y, apoyadas en sus brazos, una lanza y una caña con una esponja; y un tercer óvalo orlado siniestrado, conteniendo un corazón rematado por una azucena, atravesado por un puñal. Rodeará la Cruz una cinta con el lema Sacramental: "*NOBIS NATUS, NOBIS DATUS EX MARIA VIRGENE*".

b) La descripción de los esmaltes (colores) de los elementos es la siguiente: las mitades simétricas en que se divide cada brazo de la Cruz de San Juan, se alternarán una en blanco y otra en sable (negro). El óvalo sumado y centrado llevará sobre campo de gules (rojo), la custodia de oro (amarillo). El óvalo adiestrado, sobre campo de azur (azul), llevará el monte en ocre, la Cruz, la lanza y la caña con la esponja en oro (amarillo) y el sudario en argén (plata). El óvalo siniestrado, sobre campo de azur (azul), llevará el

corazón en gules (rojo), la azucena en argén (plata) y el puñal en oro (amarillo).

Regla 4.- Las insignias que representan a la Archicofradía como Corporación son:

a) La Medalla, en la cual figura en el anverso la imagen de Nuestra Señora de los Dolores y en el reverso el emblema de la Corporación, tal como queda descrito en la Regla 3.

Dicha medalla irá suspendida de un cordón de seda o similar de color rojo y deben lucirla los hermanos en todos los Actos de Culto que organice la Archicofradía, así como en los organizados por otras Hermandades o similares a los cuales asista cualquier miembro de esta Corporación.

b) El Guión, que figura una bandera de color burdeos, recogida alrededor de un asta por dos cordones y en el centro, el cual está bordado (y orlado) el emblema de la Archicofradía.

Esta es la principal insignia representativa de la Hermandad y presidirá siempre que la misma forma corporativamente, debiendo ser portada por el Secretario General.

c) El Guión Sacramental, que es un banderín color burdeos, contorneado en orfebrería plateada, con un Cordero Pascual, también en orfebrería, en el anverso; y en el reverso el emblema de la Corporación y el lema citado en el apartado d) de la Regla 3, todo en orfebrería. De la parte inferior irán suspendidas tres borlas con cordón, en oro.

Esta insignia irá unida a un asta, en orfebrería plateada, la cual irá rematada por un ángel portando una Custodia.

## TITULO II

### DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA ARCHICOFRADIA

Regla 5.-

a) El fin principal de la Archicofradía es el de fomentar y dar culto a Dios Nuestro Señor en el Santísimo Sacramento del Altar, así como en la advocación del Santísimo Cristo de la Redención y a la Santísima Virgen María bajo la advocación de sus Dolores Gloriosos (a tenor de lo dispuesto en el Canon 1186 del Derecho Canónico).

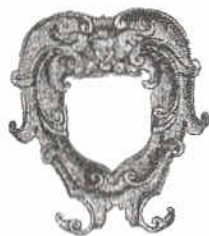
b) Las Imágenes que representan a los Sagrados Titulares, bajo las advocaciones antes mencionadas, serán: la del Santísimo Cristo, imagen tallada en madera en su totalidad, con los pies y las manos clavadas en la Cruz; manteniendo tanto en la cabeza como en el cuerpo, una postura propia a la de momentos después de Su muerte. La imagen de María Santísima será de las de vestir, con la cabeza y cuello tallados en madera, así como las manos, que serán abiertas y separadas, sosteniendo un rosario en la izquierda y un pañuelo o un relicario en la derecha. El resto de la imagen será de madera, sin tallar, propia para ser vestida según la costumbre en Andalucía.

Regla 6.- Los hermanos, desde el mismo momento en que se comprometen a serlo, están obligados a aceptar y cumplir con prontitud las directrices y normas dictadas por la Jerarquía Eclesiástica; no pudiendo, en ningún momento, hacer caso omiso de dichas normas, ni aceptar ningún tipo de información, en materia de Fe, que no provengan de las mismas.

Regla 7.- Será deber de esta Archicofradía el purificar al máximo las creencias populares que difunde, evitando que el pueblo caiga en errores que afecten a la verdadera Fe y los aparten del verdadero Espíritu Evangélico.

Regla 8.- La Archicofradía organizará, durante todo el año una serie de actos de culto, formativos, ejercicios de caridad, etc., para así mantener viva la llama de la verdadera Fe de los archicofrades y devotos.

Regla 9.- La Archicofradía debe procurar, en todo momento, que las devociones que fomenten sean auténticamente populares, así como cuidar que sus miembros directivos sean fiel reflejo del verdadero Pueblo de Dios.



**TITULO III**  
**DE LOS ARCHICOFRADES:**  
**DERECHOS Y DEBERES DE QUE DISFRUTAN**

Regla 10.- Podrá pertenecer a esta Archicofradía toda persona que así lo desee y se encuentre dentro de la Religión Católica, Apostólica y Romana.

Regla 11.- Para ser archicofrade se requiere:

- 1) Observar una conducta moral y ejemplar, pública y privada.
- 2) Manifestar actitud de servicio en orden al bien común y espíritu comunitario.
- 3) Sentir marcado interés por los objetivos de la Archicofradía.

Regla 12.- Para ser hermano de la Archicofradía y disfrutar de todos los deberes y derechos que esto trae consigo, se necesitará ser presentado, mediante solicitud impresa de la Hermandad, por dos hermanos de la misma, con el posterior informe del Fiscal y de los hermanos Censores, que serán dos directivos delegados por la Junta de Gobierno.

Regla 13.- Los hermanos Censores se elegirán al principio de cada ejercicio anual, finalizando su misión al término del mismo.

Regla 14.- Una vez estudiadas las diferentes solicitudes por el Fiscal y los hermanos Censores; estos informarán, para su aprobación, a la Comisión Permanente en la primera reunión posterior que celebre la misma.

Regla 15.- Las solicitudes presentadas por personas menores de catorce años, deberán tener la autorización del padre o persona que lo represente. Llegados a esta edad de catorce años, si desean

permanecer en la Archicofradía, deberán pedirlo ellos mismos por escrito y de ser admitidos, quedarán sujetos a lo que preceptúa la siguiente Regla (16), respetándose la antigüedad de su primera inscripción en el Libro de Hermanos.

Regla 16.- Una vez admitidas las solicitudes, los nuevos hermanos deberán jurar los Estatutos de la Archicofradía en la celebración del Triduo o en el Septenario a Nuestra Señora de los Dolores, quedando inscritos en el Libro de Hermanos y comenzando a gozar de todos los derechos y deberes que tienen como tales.

Regla 17.- Será obligación de los archicofrades lo siguiente:

- a) Cuidar de su formación religiosa, de forma que sea pública su verdadera fe en la Doctrina de Cristo.
- b) Asistir a todos los Cultos y actos de formación cultural y espiritual que organice la Archicofradía.
- c) Manifestar públicamente su acatamiento y defender, si llegase el caso, a la Jerarquía y a cuantas normas en materia de Fe, emanen de la misma.
- d) Cumplir los Estatutos de la Archicofradía, los cuales ha aceptado voluntariamente al entrar a formar parte de la misma.
- e) Hacer labor de apostolado entre el prójimo más allegado, difundiendo y predicando con el ejemplo el verdadero Espíritu Evangélico, que es el centro de la vida de todo cristiano.
- f) Llevar una vida ordenada, tanto particular como públicamente; evitando, en todo momento, cualquier tipo de escándalo.
- g) Practicar y fomentar la caridad entre los necesitados, tanto particularmente como en el seno de la Archicofradía.

Regla 18.- Los derechos de que disfrutaban los hermanos serán:

- a) Asistir a todos los Cabildos que celebre la Archicofradía,

disfrutando de voz y voto aquéllos que cumplan las normas dictadas por estos Estatutos.

- b) Poseer un ejemplar de los mismos.
- c) Disfrutar de cualquier privilegio que otorgue la Jerarquía a la Archicofradía.
- d) La celebración de una Misa de funeral, por el eterno descanso del alma de cualquier archicofrade o familiar del mismo.
- e) Recibir la Medalla de la Corporación al ingresar como hermano de la misma.
- f) Recibir ayuda, tanto espiritual como material, de la Archicofradía, si así lo solicita de la misma, atendiendo siempre a las circunstancias por las que atraviese la Hermandad en el momento de realizar la petición.

Regla 19.- Los archicofrades podrán causar baja:

- a) A petición propia, efectuada a la Junta de Gobierno.
- b) Automáticamente, cuando sea motivo de escándalo público o se inscriba en cualquier asociación condenada por la Iglesia o en otra religión.
- c) Cuando, sin causa justificada, no haga efectivo el pago de las cuotas asignadas durante un año, previa comunicación por parte de la Archicofradía.
- d) Por acuerdo de la Junta de Gobierno, cuando incumpla los Estatutos.
- e) Por cualquier falta grave cometida por el archicofrade y que desdiga del espíritu de todo cristiano.

Regla 20.- El hermano que sufra la baja definitiva por la Junta de Gobierno, podrá recurrir al Ordinario que será el que decida en última instancia.



TITULO IV  
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ARCHICOFRAZIA

*Apartado 1.- El Cabildo General*

Regla 21.- El Cabildo General es el máximo órgano de Gobierno de la Archicofradía.

Regla 22.- El Cabildo General lo componen todos los archicofrades, pudiendo ejercer el derecho de voz y voto aquéllos que tengan cumplidos los dieciséis años de edad y pertenezcan, con un año de antigüedad, a la Archicofradía.

Regla 23.- El Cabildo General se reunirá dos veces al año en sesión Ordinaria. La primera el cuarto viernes de Cuaresma, en sesión destinada a dar las normas y discutir y resolver acerca de la Estación de Penitencia. La segunda el sexto viernes después de Pascua de Resurrección, en Cabildo General de Cuentas y Presupuesto Anual, excepto el año en que se celebren elecciones que, en este caso, será sólo de Cuentas.

Regla 24.-

- a) El Cabildo General se reunirá en sesión Extraordinaria cada tres años, en el mes de Mayo, para las elecciones de Junta de Gobierno.
- b) En ese mismo año se reunirá también en sesión Extraordinaria, dentro de los treinta días siguientes a la primera sesión de Junta de Gobierno (según la Regla 62), para aprobar el Presupuesto Anual presentado y a los efectos previstos en la Regla 61 de estos Estatutos.
- c) El Cabildo General podrá reunirse en sesión Extraordinaria cuando lo pidan al menos una quinta (1/5) parte de los hermanos con derecho a voz y voto, y cuando lo estime conveniente la Junta de Gobierno.

Regla 25.- En todos los Cabildos Generales que celebre esta Archicofradía, se dispondrá una mesa de no reducidas dimensiones, recubierta de una tela de damasco rojo, sobre la cual se colocarán dos tulipas con cera roja; sobre atril el Libro de Estatutos y un Crucifijo.

Regla 26.- El Cabildo General tiene como funciones:

- a) Tomar decisiones acerca de las líneas a seguir por la Junta de Gobierno durante el período de mandato de la misma.
- b) Elegir Junta de Gobierno, conforme las normas expuestas en estos Estatutos.
- c) Modificar, total o parcialmente, los Estatutos de la Archicofradía, siempre bajo las directrices de la Jerarquía y con la superior aprobación de la misma.
- d) Establecer el Presupuesto Anual de Gastos de la Archicofradía.
- e) Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas y cualquier otra comisión que estime conveniente el Cabildo, para el mejor funcionamiento de la Archicofradía.
- f) Censurar a la Junta de Gobierno o a cualquier miembro de la misma, si su labor se apartara de lo fijado en estos Estatutos o del espíritu de evangelización que caracteriza a esta Archicofradía, pudiendo exigir la dimisión en pleno de la misma o de cualquier miembro en particular.
- g) Acordar, si las circunstancias lo aconsejasen, una variación en la tasa de luminaria anual.

Regla 27.- El Cabildo General lo convoca y preside el Hermano Mayor y los acuerdos se tomarán por votación, que será secreta si se trata de alguna elección o censura y si así lo pide el diez por ciento (10 %) de los asistentes.

Regla 28.- El Orden del Día de los Cabildos lo confeccionará el Hermano Mayor en colaboración con el Secretario General.

Para los Ordinarios se avisará a los hermanos por escrito con, al menos, ocho días de antelación en citación donde conste día, hora, local y orden del día. Para los Extraordinarios, excepto el de Elecciones, bastará que la citación sea hecha con cuarenta y ocho horas, al menos, anterior a la fecha.

Regla 29.- El Hermano Mayor podrá suspender cualquier sesión de Cabildo por iniciativa propia o indicación de la Autoridad Eclesiástica cuando, tras una primera advertencia, los archicofrades persistiesen en un incumplimiento de los Estatutos, se produjese desorden o se pretendiese tomar acuerdos ajenos al motivo de la sesión.

Regla 30.- Asimismo, el Hermano Mayor podrá expulsar de un Cabildo a cualquier hermano que pretendiese incitar un desorden o cualquier tipo de protesta injustificada y que desdiga del espíritu de hermandad de cualquier asociación de fieles católica.

Regla 31.- El quorum constitutivo del Cabildo, para que éste sea válido, será de cincuenta hermanos en primera convocatoria y de cuarenta hermanos en segunda.

Regla 32.- Si en segunda convocatoria no se alcanzare el quorum constitutivo, se volverá a citar a Cabildo a los quince días, con el mismo Orden del Día.

Regla 33.- Si ni siquiera en esta segunda citación se consiguiese el número mínimo de cuarenta hermanos, la Junta de Gobierno tendrá la misma competencia que el Cabildo General, pero sólo para casos de urgente necesidad y de acuerdo con la Autoridad

Eclesiástica decidirá la actitud a seguir y el nombramiento de cargos si hubiera necesidad.

### *Apartado 2.- El Consejo General*

Regla 34.- El Consejo General es el Organó asesor de la Junta de Gobierno.

Regla 35.- El Consejo General estará formado por todos los archicofrades que hayan desempeñado el cargo de Hermano Mayor, por aquéllos que hayan pertenecido a la Junta de Gobierno por un período de seis años consecutivos y, en general, por todos aquéllos que se hayan destacado por su fervor a los Sagrados Titulares y por su celo a la hora de mantener, propagar y difundir el verdadero Espíritu Evangélico.

Regla 36.- El número de Consejeros no podrá exceder nunca de veinte. Para ello será establecido un orden de preferencia que será el siguiente:

- 1º.- Hermanos Mayores.
- 2º.- llevar un número de años consecutivos mayor como directivo.
- 3º.- mayor antigüedad, y
- 4º.- mayor edad.

Regla 37.- El Presidente del Consejo General será el Hermano Mayor de la Archicofradia.

Regla 38.- El Consejo General se reunirá cuando el Hermano Mayor lo estime conveniente y a sus sesiones asistirá el Secretario de Actas-Cronista para levantar acta de las mismas, teniendo derecho a voz, pero no a voto.

Regla 39.- Los Consejeros serán propuestos por la Junta de Gobierno y elevada dicha propuesta a la superior aprobación del Cabildo General en la primera sesión celebrada por éste después de la toma de posesión de la Junta de Gobierno.

Regla 40.- El Consejo General no podrá tomar ninguna decisión por sí mismo que atañga al funcionamiento de la Archicofradía.

Regla 41.- El Consejo General quedará disuelto al cesar la Junta de Gobierno.

### *Apartado 3.1.- La Junta de Gobierno*

Regla 42.- La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo y responsable inmediato del funcionamiento de la Archicofradía.

Regla 43.- La Junta de Gobierno estará compuesta de los siguientes cargos:

- Hermano Mayor.
- Primer Teniente Hermano Mayor.
- Segundo Teniente Hermano Mayor.
- Tercer Teniente Hermano Mayor.
- Secretario General.
- Albacea General.
- Fiscal.
- Tesorero.
- Contador.
- Secretario de Actas-Cronista.
- Secretario de Archivo y Correspondencia.
- Vice-Tesorero.
- Primer Albacea de Culto y Procesión.
- Segundo Albacea de Culto y Procesión.

- Tercer Albacea de Culto y Procesión.
- Cuarto Albacea de Culto y Procesión.
- Vocal de Cultos Sacramentales.
- Vocal de Formación.
- Vocal de Obras Asistenciales.
- Vocal de Protocolo.
- Vocal Presidente de la Junta Auxiliar.

Esta lista de cargos podrá ser ampliada hasta un número no superior a treinta, si las circunstancias lo aconsejasen u obligaran a ello; dando cuenta, posteriormente, a la Autoridad Eclesiástica para su superior aprobación, si procediese.

Regla 44.- Los cargos de Hermano Mayor, Primer Teniente Hermano Mayor, Segundo Teniente Hermano Mayor, Tercer Teniente Hermano Mayor, Secretario General, Fiscal y Tesorero, se cubrirán por Elección General y secreta en candidaturas completas. Los demás cargos serán elegidos por estos cinco cargos anteriormente reseñados, a propuesta del Hermano Mayor; éste presentará al resto de la candidatura electa una lista de hermanos, doble en su número al número de puestos a cubrir.

Regla 45.- El mandato de la Junta de Gobierno será por un período de tres años, a no ser que se presenten circunstancias especiales, reflejadas en el apartado f) de la Regla 26 de estos Estatutos.

Regla 46.- Tienen derecho y deber de elegir todos los hermanos no menores de dieciseis años y con un año de antigüedad en la Archicofradía.

Regla 47.- Son elegibles los archicofrades residentes en Málaga con un año de antigüedad en la Archicofradía y que tengan los

dieciseis cumplidos, a excepción de los cargos de elección directa, que deberán ser mayores de edad y con dos años de antigüedad.

Regla 48.- Además de la antigüedad y edad indicadas, para que un archicofrade pueda ser designado a ocupar un cargo en la Junta de Gobierno, debe reunir las siguientes condiciones:

- a) Poseer una formación religiosa coherente con el desarrollo cultural de su tiempo y de su propia formación humana.
- b) Que los criterios por los que se rige su vida, sean, decididamente, los de un cristiano responsable.
- c) Haber demostrado esta formación y estos criterios con su participación activa y responsable en la acción evangelizadora y pastoral de la Iglesia, en sus diferentes niveles, dentro y fuera de la propia Archicofradía.

Regla 49.- El desempeño de algún cargo directivo de esta Archicofradía es incompatible con cualquier otro cargo de la misma naturaleza en otra Hermandad o similar.

Regla 50.- El cargo de Hermano Mayor de esta Archicofradía es incompatible con cualquier cargo político.

Regla 51.-

- a) Dos meses antes del Cabildo de Elecciones, la Junta de Gobierno lo hará publico a todos los hermanos con derecho a voz y voto y, desde ese instante, se podrán presentar candidaturas con el refrendo de diez archicofrades.
- b) En esta misma fecha, quedará confeccionado el Censo Electoral de la Archicofradía que refrendado por el Secretario General, Secretario de Archivo y Correspondencia y Fiscal, figurará en el tablón de anuncios de la Hermandad desde ese momento, existiendo un período de un mes para las reclamaciones correspondientes.

Dichas reclamaciones deberán ser dirigidas por escrito y examinadas por el Secretario General y Fiscal, quienes resolverán sin ulterior recurso.

Regla 52.-

- a) Veinte días después de abierto el período de presentación de candidaturas, éste quedará cerrado y el Secretario General enviará relación detallada de las presentadas al Ordinario del lugar, para la superior aprobación de las mismas.
- b) Si el Ordinario tuviese alguna objeción sobre algún candidato, lo vetará según su conciencia, oído al interesado.

Regla 53.- Cualquier candidato presentado que, por cualquier circunstancia, quiera retirar su nombre de la Candidatura, deberá comunicarlo al Secretario General de la Archicofradía.

Los presentadores de la candidatura podrán presentar un sustituto no más de veinte días antes del Cabildo y el Secretario General lo comunicará en las veinticuatro horas siguientes al Ordinario y a dicho Cabildo antes de las elecciones. Pasada dicha fecha, se considerará que todos los candidatos siguen adelante y no se admitirá ya ninguna retirada.

Regla 54.- La Archicofradía tiene la obligación de comunicar al Ordinario del lugar, con un tiempo no inferior a quince días vista del Cabildo, la fecha, hora y lugar, así como el Orden del Día fijado para el mismo. Esta comunicación deberá ser hecha por el Secretario General.

Regla 55.- La Junta de Gobierno, por medio del Secretario General, con una antelación mínima de siete días y mediante Cédula personal, comunicará a todos los hermanos el lugar, fecha, hora y Orden del Día del Cabildo. Los nombres de los candidatos se darán

a conocer en el tablón de anuncios de la Archicofradía al menos con la misma antelación de siete días.

Regla 56.- En el Cabildo de Elecciones, la mesa electoral estará compuesta por el hermano de mayor antigüedad de los asistentes, como Presidente, el de menor antigüedad, con derecho a voto, como Vice-Presidente, el Secretario General y el Fiscal.

Regla 57.-

a) La elección será personal, secreta y directa, quedando anulados los votos por carta o mediante procurador.

b) Serán elegidos los que en primera o en segunda votación obtengan la mayoría absoluta de los presentes con voz y voto. Si se llega a la tercera votación, bastaría la mayoría relativa y si se produjese empate, quedará elegido el de mayor antigüedad en la Archicofradía y si aún así hubiese empate, el de mayor edad.

Regla 58.- Confeccionada la relación definitiva de la Junta de Gobierno por los cargos de elección directa, el Secretario General saliente levantará acta en triplicado de los resultados, enviando la misma al Vicario General para su confirmación, caso de coincidir la persona del Secretario General entrante con el saliente, levantaría acta tan sólo en duplicado.

Regla 59.- Una vez recibida la confirmación del Vicario General, la nueva Junta de Gobierno, tomará posesión de sus cargos en una Misa de Espíritu Santo, que tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la confirmación por parte del Vicario General, donde los nuevos directivos jurarán sus cargos.

Regla 60.- Las reelecciones están permitidas, pero si un hermano permaneciese por más de nueve años consecutivos en el cargo, para

la subsiguiente reelección tendrá que pedir permiso expreso al Sr. Obispo, indicándole las causas de la misma. De tratarse de un cargo sometido a la lista cerrada, los hermanos que la presenten deberán de solicitar del Ordinario autorización para la misma, exponiendo las causas que los mueven a ello y presentarán ante el Secretario General, por escrito, la subsiguiente autorización si la obtuviesen. Esta será presentada al Cabildo antes de la votación.

Regla 61.- Será obligación de la Junta de Gobierno elegida presentar ante el Cabildo General el programa de actividades a realizar durante los tres años de mandato de la misma.

Regla 62.- La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, salvo que no haya asuntos de suficiente importancia, o en sesión extraordinaria cuando la importancia de los asuntos a tratar así lo exija, convocándola el Hermano Mayor, sin previa consulta, a la Comisión Permanente.

Asimismo, el Hermano Mayor convocará la primera sesión de Junta de Gobierno dentro de los siete días siguientes a la celebración de la Misa del Espíritu Santo, a los efectos de lo previsto en las Reglas 39, 93 y 104, y como preparación del Cabildo a celebrar dentro de los treinta días siguientes.

Regla 63.-

a) Podrán asistir a la Junta de Gobierno todas las personas que ostentan cargos en la misma, así como los Consejeros nombrados en la primera sesión.

b) La Mesa de Presidencia en las sesiones de Junta de Gobierno, estará compuesta por el Director Espiritual, que presidirá honoríficamente cuando esté presente, el Hermano Mayor, Primer Teniente Hermano Mayor, el Fiscal y el Secretario de Actas-Cronista.

c) Tendrán derecho a voz en las sesiones de Junta de Gobierno todos los cargos de ésta y los Consejeros, mientras que el voto, solo podrán ejercerlo los componentes de dicha Junta de Gobierno, siendo adoptadas las decisiones por mayoría simple.

Regla 64.- Las sesiones de Junta de Gobierno tendrán carácter resolutivo en aquellos puntos que configuren el Orden del Día, salvo que sean asuntos de trámite o informativos de actuaciones realizadas.

La Junta de Gobierno marcará las directrices de actuación a la Comisión Permanente.

Regla 65.- Los miembros de la Junta de Gobierno deberán guardar secreto de los asuntos que se traten en sus sesiones.

Regla 66.- Será también función de la Junta de Gobierno:

- a) concretar los asuntos a tratar en los Cabildos.
- b) proponer a éste la sustitución de los miembros de elección directa que estime oportunos para la buena marcha de la Archicofradía.

Regla 67.- En lo relativo a la alternancia en los cargos de la Junta de Gobierno, la Archicofradía se regirá por lo siguiente:

#### 1. Ceses

a) Los miembros de la Junta votados por el Cabildo, podrán ser cesados por el mismo, a petición del Hermano Mayor, de la Junta de Gobierno, o de un treinta por ciento (30%) de los hermanos con voz y voto, si así fuera determinado en votación relativa.

b) Los restantes miembros de la Junta, podrán ser cesados por la misma, si a petición del Hermano Mayor o del cincuenta por

ciento (50%) de sus miembros, si así fuera determinado en votación relativa.

#### 2. Vacantes y Suplencias

a) Si el caso es del Hermano Mayor, por dimisión, cese, fallecimiento o enfermedad de más de un año que le incapacite en su labor normal, lo sustituirá el Primer Teniente Hermano Mayor o el Hermano que por orden jerárquico le corresponda, hasta pasado un mes de la Salida Procesional, que se convocará Cabildo de Elecciones, según Estatutos.

b) Si el caso es de algún miembro de la Junta elegido por el Cabildo, el Hermano Mayor lo sustituirá por otro miembro de la Junta, hasta el primer Cabildo Ordinario que se celebre después de la Salida procesional, donde se realizará la Elección reglamentaria.

c) En los dos casos, se enviará al Obispado el nombre de los candidatos, tanto para su aprobación como para su confirmación.

d) Si la vacante fuera de otro miembro de la Junta, ella verá la necesidad de cubrirlo o no, votándole ella misma y enviando el nombre al Obispado para su confirmación.

e) En cualquier caso, excepto el de nueva Junta de Gobierno, el nombramiento de estos cargos será por el tiempo que le quede a la Junta a la que se incorpora.

#### Apartado 3.2.- Funciones de los miembros de la Junta de Gobierno

Regla 68.- Serán funciones del Hermano Mayor:

a) Velar por el estricto cumplimiento de las Reglas de la Archicofradía.

b) Representar a la Archicofradía en cualquier acto de tipo religioso

o similar que se desarrolle.

- c) Tomar decisiones por sí mismo en momentos de extrema urgencia o necesidad, dando posteriormente cumplido informe de las mismas a la Comisión Permanente y Junta de Gobierno.
- d) Convocar y presidir las sesiones de Comisión Permanente, Junta de Gobierno, Cabildo General y Consejo General.
- e) Elaborar, con la colaboración del Secretario General, las materias a tratar en las sesiones de la Comisión Permanente.
- f) Velar por el buen nombre de la Archicofradía, así como por la buena marcha en el seno de la misma.
- g) Amonestar a cualquier directivo que incumpla los Estatutos.
- h) Suspender cualquier reunión de Cabildo si en la misma se producen desórdenes graves o se intenta incumplir los Estatutos.
- i) Visar cuantos escritos, certificados y actas, sean expedidos por el Secretario General, así como las Cuentas Generales que sean presentadas por el Primer Teniente Hermano Mayor, Tesorero y Contador, una vez aprobadas por el Cabildo General.
- j) Proponer a la Junta de Gobierno la reestructuración de ésta, si para la buena marcha de la Archicofradía fuese necesario, excepto los cargos de elección directa.
- k) Ostentar el cargo de Jefe de Procesión en la Estación de Penitencia, salvo delegación expresa del mismo en otro directivo.
- l) Ostentar el voto de calidad en todas las reuniones de los órganos de la Hermandad, dirimiendo al ejercerlo, las situaciones de empate.
- m) Ser presidente nato de todas las Comisiones de la Junta de Gobierno.

Regla 69.- Serán funciones del Primer Teniente Hermano Mayor:

- a) Sustituir al Hermano Mayor en sus funciones en caso de ausencia, enfermedad, delegación o vacante, disfrutando de sus mismos derechos y obligaciones.
- b) Cubrir el puesto provisionalmente hasta la convocatoria de un nuevo Cabildo de Elecciones, si la vacante del Hermano Mayor fuera definitiva.
- c) Presidir la Comisión Económico-Administrativa de la Junta de Gobierno.

Regla 70.- Serán funciones del Segundo Teniente Hermano Mayor:

- a) Sustituir al Primer Teniente Hermano Mayor en caso de ausencia, enfermedad o vacante del mismo.
- b) Presidir la Comisión de Culto de la Junta de Gobierno.

Regla 71.- Serán funciones del Tercer Teniente Hermano Mayor:

- a) Sustituir al Segundo Teniente Hermano Mayor en caso de ausencia, enfermedad o vacante del mismo.
- b) Será Delegado en la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga y se encargará de las relaciones de ésta con la Hermandad.
- c) Presidir la Comisión de Caridad, Formación y Relaciones de la Junta de Gobierno.

Regla 72.- Serán funciones del Secretario General:

- a) Intervenir en todos los actos de Gobierno de la Archicofradía, dando con su presencia legalidad a los mismos.
- b) Guardar el sello de la Archicofradía, el cual deberá ir estampado en todos los documentos y comunicaciones que, como tal, extienda.
- c) Recibir a los nuevos hermanos en el seno de la Archicofradía mediante la fórmula de ingreso fijada en estos

Estatutos.

d) Leerá el voto y juramento de la Archicofradía, el cual figura en estos Estatutos.

e) Refrendará con su firma el censo electoral confeccionado por el Secretario de Archivo y Correspondencia.

f) Levantar acta en las reuniones de Comisión Permanente y dar fe, con su firma, las actas de las sesiones de Junta de Gobierno y Cabildo General, así como firmar todas las comunicaciones extendidas por esta Archicofradía.

g) Colaborar con el Hermano Mayor a la hora de componer el Orden del Día de las sesiones de la Comisión Permanente, Junta de Gobierno y Cabildo General.

h) Extender las papeletas de sitio para la Estación de Penitencia.

i) Formar parte de la Mesa Electoral.

Regla 73.- Serán funciones del Albacea General:

a) Cuidar de la conservación y ornato de los Sagrados Titulares, procurando que el Altar esté siempre limpio y exornado de cera y flores.

b) Vestir la imagen de Nuestra Señora de los Dolores o buscar a la persona idónea para tal fin.

c) Preparar los Pasos de los Sagrados Titulares para la Estación de Penitencia, así como la conservación de los mismos durante todo el año.

d) Ser responsable de la limpieza y montaje de todas las insignias y objetos procesionales con una antelación suficiente a la salida de la Archicofradía.

e) Ser responsable de la conservación de las túnicas y de la entrega de las mismas a los hermanos que saquen papeleta de sitio, recogiendo una vez efectuada la Estación de Penitencia.

f) Cuidar del exorno del altar en los días de Culto señalados en estos Estatutos, así como preparar la Sala Capitular con una

antelación suficiente a cualquier reunión de Junta de Gobierno o Cabildo General que se celebre.

g) Llevar el control de cuantas ropas y otros ornamentos de los Sagrados Titulares, así como de cualquier objeto que se utilice en la Salida Penitencial.

h) Llevar un Libro de Inventario, juntamente con el Tesorero, de todas las pertenencias de la Archicofradía.

Regla 74.- Serán funciones del Fiscal:

a) Velar, juntamente con el Hermano Mayor, por el estricto cumplimiento de los Estatutos de la Archicofradía, así como por los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Comisión Permanente, Junta de Gobierno y Cabildo General, urgiendo, si llegara el caso, al cumplimiento de los mismos.

b) Vigilar porque, tanto los hermanos como los miembros de la Junta de Gobierno, cumplan lo prescrito en estos Estatutos; especialmente las atribuciones que corresponda a cada uno, informando, con espíritu de caridad cristiana, de las faltas que puedan producirse, al Hermano Mayor.

c) Censurar, juntamente con el Primer Teniente Hermano Mayor y Contador, las Cuentas Generales de la Archicofradía, con anterioridad a cualquier reunión del Cabildo General, diligenciándolas debidamente antes de que pasen a poder del Ordinario del lugar.

d) Informará, junto con los hermanos censores, las solicitudes de ingreso de nuevos hermanos antes de pasarlas a la Comisión Permanente, cuidando de que las mismas reúnan las condiciones expuestas en estos Estatutos.

e) Ser miembro de la Mesa Electoral.



Regla 75.- Serán funciones del Tesorero:

- a) Llevar el registro de todos los ingresos y pagos que efectúe la Archicofradía.
- b) Leer el Estado de Cuentas en todas las reuniones de Junta de Gobierno y Cabildo General, cuando así lo establezca el Orden del Día.
- c) Entregar al cobrador los recibos de luminaria anual, llevando un estricto control de los mismos.
- d) Depositar todos los fondos que posea la Archicofradía, tanto en la Caja de ésta como en las Cuentas bancarias, las cuales podrán moverse mediante su firma, la del Hermano Mayor y la del Primer Teniente Hermano Mayor; siempre que firmen dos, de estos tres, conjuntamente.
- e) Llevar un Libro de Inventario, junto con el Albacea General, en el cual figuren todos los bienes que posea la Archicofradía, entregando el mismo a los nuevos Tesorero y Albacea General, una vez celebrado el Cabildo de Elecciones, en presencia del Secretario General que levantará Acta de dicha entrega.
- f) Recibir los donativos que, por concepto de papeleta de sitio para la Estación de Penitencia, entreguen los hermanos.

Regla 76.- Serán funciones del Contador:

- a) Revisar antes de la celebración de Junta de Gobierno, el Estado de Cuentas que presente el Tesorero a aquélla, cuando figure en el Orden del Día.
- b) Vigilar la extrema claridad de las cuentas, revisando y dando el VºBº, si procediese, a todos los comprobantes que produzcan los apuntes registrados en el Libro de Cuentas. Dichos comprobantes, sin su firma y la del Primer Teniente Hermano Mayor, no tendrán validez ante el Cabildo General.

Regla 77.- Serán funciones del Secretario de Actas-Cronista:

- a) Colaborar en todo con el Secretario General.
- b) Sustituir, con todas sus atribuciones, al Secretario General por enfermedad, ausencia o vacante del mismo. Si la vacante fuera definitiva, cubrirá su puesto provisionalmente hasta la sesión de Cabildo General en que sea elegido un nuevo Secretario.
- c) Levantar acta de cuantas reuniones de Junta de Gobierno, Consejo General y Cabildo General se celebren en la Archicofradía.
- d) Extender Crónica de todos los Cultos y demás actos que celebre la Archicofradía, pasando información de los mismos a la prensa y demás medios de difusión.

Regla 78.- Serán funciones del Secretario de Archivo y Correspondencia:

- a) Sustituir al Secretario de Actas-Cronista, con todas las atribuciones de éste, en caso de enfermedad, ausencia o vacante del mismo. Si la vacante fuera definitiva, cubrirá su puesto, provisionalmente, hasta que la Junta de Gobierno no elija a un nuevo Secretario de Actas Cronista.
- b) Pasar al Libro de Hermanos a todos los nuevos archicofrades cuya solicitud de ingreso haya sido aprobada por la Comisión Permanente, haciendo constar la fecha de ingreso, pero conservando la fecha de solicitud. Al mismo tiempo, rellenará la ficha de hermano, la cual incluirá en el fichero por orden alfabético, especificando en cada ficha el número de orden de antigüedad como hermano.
- c) Señalar en el Libro de Hermanos la baja de cualquier archicofrade, indicando la fecha y la causa de la misma.
- d) Confeccionar el censo electoral de hermanos, conforme a lo previsto en la Regla 51, apartado b), de estos Estatutos.
- e) Estar al día el archivo de correspondencia y documentos de la Archicofradía, velando por el cuidado de los mismos.

f) Elaborar las cartas y comunicaciones de la Hermandad y pasarlas a la firma del Secretario General.

Regla 79.- Serán funciones del Vice-Tesorero:

- a) Colaborar en todo con el Tesorero.
- b) Sustituir al mismo en caso de ausencia, vacante o enfermedad, aplicándose las mismas disposiciones, en caso de vacante definitiva, que al Secretario de Actas-Cronista.
- c) Extenderá el recibo de luminaria anual de todos los hermanos, pasándolos al Tesorero.
- d) Realizará, periódicamente, al arqueo de los cepillos de la Hermandad, haciendo entrega del importe de los mismos al Tesorero de la Bolsa de Caridad, mientras que el de los lampararios lo hará al Tesorero de la Junta de Gobierno.

Regla 80.- Serán funciones de los cuatro Albaceas de Culto y Procesión:

- a) Colaborar en todo con el Albacea General.
- b) Sustituir por orden al Albacea General, en caso de enfermedad, vacante o ausencia del mismo, aplicándose, en caso de vacante definitiva, lo mismo que con el Secretario de Actas-Cronista y con el Vice-Tesorero.

Regla 81.- Será función del Vocal de Cultos Sacramentales el organizar los cultos que en Honor del Santísimo Sacramento del Altar celebre esta Archicofradía; encargándose, al mismo tiempo de fomentar entre los hermanos la devoción hacia el mismo y cuidar de la organización del Turno de Adoración Nocturna de la Hermandad.

Regla 82.- Será función del Vocal de Formación organizar, en colaboración con el Director Espiritual, cualquier acto de Formación

espiritual, cultural, etc., velando porque presida en todos ellos, así como en los miembros de la Junta de Gobierno y hermanos de la Archicofradía, el verdadero espíritu Evangélico.

Regla 83.- Serán funciones del Vocal de Obras Asistenciales:

- a) Promover, aumentar y propagar en el seno de la Archicofradía el espíritu de caridad cristiana; poniéndose para ello, en contacto con el Director Espiritual de la misma para colaborar en las Obras Asistenciales de la Parroquia.
- b) Ser Presidente de la Bolsa de Caridad de la Hermandad.

Regla 84.- Será función del Vocal de Protocolo recibir y cumplimentar a cualquier invitado que tenga la Archicofradía en cualquier Acto que celebre la misma y se encargará de representar a la Archicofradía en los Actos a que ésta haya sido invitada.

Regla 85.- Será función del Vocal-Presidente de la Junta Auxiliar coordinar y representar a ésta en la Junta de Gobierno y otros Actos, así como velar por el buen funcionamiento de dicha Junta Auxiliar, conforme a lo dispuesto en el Apartado 7, del Título IV, de estos Estatutos.

#### *Apartado 4.- La Comisión Permanente*

Regla 86.- Es el órgano encargado de resolver los asuntos de menor importancia, de tramitar lo acordado en la Junta de Gobierno y preparar las sesiones de las mismas, así como resolver aquellos asuntos que por su urgencia lo justifique.

Regla 87.- La Comisión Permanente seguirá fielmente en sus decisiones las directrices de la Junta de Gobierno.

Regla 88.- La Comisión Permanente la componen: Hermano Mayor, Primer Teniente Hermano Mayor, Segundo Teniente Hermano Mayor, Tercer Teniente Hermano Mayor, Secretario General, Albacea General, Tesorero y Fiscal.

Regla 89.- Las sesiones de la Comisión Permanente podrán celebrarse cuando asistan, por lo menos, cinco de sus miembros, siendo adoptados los acuerdos por mayoría de dichos asistentes.

Regla 90.- La Comisión Permanente se reunirá cada quince días en la Sala Capitular de la Archicofradía y cuando convoque el Hermano Mayor, de forma extraordinaria, si la importancia del caso lo requiere.

#### *Apartado 5.- Las Comisiones de la Junta de Gobierno*

Regla 91.- Las Comisiones de la Junta de Gobierno son las siguientes:

- a) Comisión Económico-Administrativa, integrada por: El Primer Teniente Hermano Mayor, como Presidente de la misma, El Secretario General, Tesorero, Contador, Secretario de Actas-Cronista, Secretario de Archivo y Correspondencia y Vice-Tesorero.
- b) Comisión de Culto, integrada por el Segundo Teniente Hermano Mayor, como Presidente de la misma, Albacea General, Albacea de Culto y Procesión, y Vocal de Cultos Sacramentales.
- c) Comisión de Caridad, Formación y Relaciones, integrada por: el Tercer Teniente Hermano Mayor, como Presidente de la misma, el Vocal de Obras Asistenciales, Vocal de Formación, Vocal de Protocolo y Vocal Presidente de la Junta Auxiliar.

Regla 92.- Las funciones generales de estas tres Comisiones serán las derivadas de coordinar las respectivas parcelas de cada una de ellas y, particularmente, las siguientes:

##### *1. Comisión Económico-Administrativa:*

- a) Confeccionar el Presupuesto Anual que será presentado a la Junta de Gobierno que lo hará al Cabildo General.
- b) Proponer a la Junta de Gobierno las Actividades necesarias para la obtención de los ingresos de la Hermandad.
- c) Presentar al término del ejercicio anual, el balance de Cuentas ante el Ordinario del lugar, después de haber sido aprobado por el Cabildo General.
- d) Pedir presupuestos acerca de aquellos proyectos y reformas extraordinarias de la Junta de Gobierno, la cual facultará al Presidente de la Comisión para la firma de contratos que habrán de llevar el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Hermano Mayor.

e) Corroborar, mediante la firma del Contador, todos los Estados de Cuentas que se presenten en Cabildo y Juntas de Gobierno.

f) Velar por la buena marcha administrativa de la Hermandad, procurando que siempre vayan al día cuantos escritos deba expedir la Archicofradía, así como que la información, oficios y demás comunicaciones lleguen a todos los hermanos de manera puntual.

##### *2. Comisión de Culto:*

a) Organizar y buscar, de acuerdo con el Director Espiritual, Predicador para cualquier acto de culto o Misa de Funeral que organice la Archicofradía.

b) Gestionar los proyectos artísticos de enseres y demás elementos de culto a la Archicofradía y, una vez aprobado en la Comisión, proponer su ejecución a la Junta de Gobierno.

##### *3. Comisión de Caridad, Formación y Relaciones:*

a) Gestionar las acciones necesarias para la realización de actividades encaminadas a la Caridad cuando su volumen e importancia exceda las posibilidades de la Vocalía

correspondiente, así como trabajar con ésta en estrecha colaboración.

b) Buscar los medios necesarios para que puedan desarrollarse las actividades formativas propias de la Voz que se ocupa de tal menester.

c) Cuidar las relaciones de la Archicofradía con el resto de las Hermandades y Asociaciones Religiosas, velando porque las mismas estén presididas por el espíritu de humildad y caridad cristianas que deben regir en ellas.

d) Procurar que las relaciones entre la Junta de Gobierno y la Junta Auxiliar, estén presididas siempre por un espíritu de Hermandad, derivado éste del buen entendimiento entre ambas.

Regla 93.- Las Comisiones quedarán constituidas en la primera sesión celebrada por la Junta de Gobierno, después de la Misa de Espíritu Santo, cesando sus funciones al cesar dicha Junta.

Regla 94.- Cada Comisión se reunirá cuando su Presidente lo estime oportuno.

Regla 95.- Los acuerdos de las distintas Comisiones, serán adoptados por mayoría de los asistentes.

Regla 96.- Los componentes de las Comisiones de la Junta de Gobierno están obligados a asistir a todas las reuniones de las mismas, a no ser por causa muy justificada, comunicada con antelación a su Presidente.

Regla 97.- Las distintas Comisiones están obligadas a levantar Acta de sus sesiones, suscribiéndola, con el Vº Bº del Presidente, el Secretario que, a tal efecto, se designará en la primera reunión de cada Comisión.

#### *Apartado 6.- Las Comisiones Extraordinarias*

Regla 98.- La Junta de Gobierno podrá crear, cuando lo estime oportuno y para la buena marcha de la Archicofradía, las comisiones extraordinarias que estime oportuno, para acometer aquellos asuntos que excedan de las competencias de las distintas Comisiones de la Junta de Gobierno.

Regla 99.- Las Comisiones Extraordinarias deberán estar presididas por un directivo o consejero y en su composición podrá albergar a cualquier hermano que sea requerido o desee formar parte de ella.

Regla 100.- Una vez cumplido el cometido que se le señaló, la Comisión dará cumplido informe acerca del mismo a la Junta de Gobierno y dicha Comisión quedará disuelta.

#### *Apartado 7.- La Junta Auxiliar*

Regla 101.- La Junta de Gobierno de la Archicofradía podrá nombrar una Junta Auxiliar la cual tendrá, como fin principal, la cooperación con aquélla.

Regla 102.- Para llevar a cabo su gestión, la Junta de Gobierno cubrirá una serie de cargos, quedando compuesta la Junta Auxiliar de la siguiente forma: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

Estos cargos serán considerados como los de mayor interés, pero si la Junta de Gobierno estima necesario ampliar o reducir su número, podrá hacerlo según las necesidades de la misma.

Regla 103.- Será misión de la Junta Auxiliar ayudar en su labor a los componentes de la Junta de Gobierno, durante el período de tiempo designado y, especialmente, en las fechas señaladas en estos Estatutos, como la preparación de los Cultos y la Estación de Penitencia.

Regla 104.- La Junta Auxiliar será nombrada, a propuesta de su Presidente, en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno tras su toma de posesión. Su gestión tendrá validez, como máximo, hasta el cese de dicha Junta de Gobierno momento en el que cesará también automáticamente la Junta Auxiliar.

Regla 105.- Los miembros de la Junta Auxiliar podrán ser reelegidos cuantas veces sea necesario.

Regla 106.- Una vez que haya tomado posesión la Junta Auxiliar, los miembros, que especialmente fuesen citados, deberán asistir a la Junta de Gobierno, teniendo derecho a voz pero no a voto, el cuál está limitado sólo al Presidente por su condición de Vocal y representante de la Junta Auxiliar en la Junta de Gobierno.

Regla 107.- Previa consulta con el Vocal-Presidente de la Junta Auxiliar, la Junta de Gobierno, en cualquier momento, podrá destituir de aquélla a cualquier miembro que, por su comportamiento o falta de asistencia, se haga merecedor de ellos y nombrará al sustituto oportuno.

Regla 108.- La Junta Auxiliar deberá poseer una serie de normas y recursos de régimen interno para su funcionamiento. Estas, una vez confeccionadas por dicha Junta, serán presentadas por el Presidente a la Junta de Gobierno para su aprobación, acabando su vigencia al cesar la Junta Auxiliar.

## TTTULO V DE LAS ACTIVIDADES DE LA ARCHICOFRA DIA

### *Apartado 1.- Actividades de Formación*

Regla 109.- La Junta de Gobierno será la responsable de velar por el perfeccionamiento cristiano y moral de los hermanos, actualizando constantemente su formación, de tal forma que puedan responder siempre de su fe.

Regla 110.- Será obligación del Vocal de Formación organizar, con la colaboración del Director Espiritual, al principio de cada ejercicio anual, el programa de actividades formativas, tanto espirituales como materiales.

Estas se desarrollarán durante todo el año, de una forma periódica y continuada, para así mantener vivo el espíritu de la Hermandad y conseguir una mejor formación espiritual y cultural de los hermanos de la Archicofradía.

Regla 111.- Será obligación de la Junta de Gobierno mejorar la formación de los devotos de las Imágenes de los Sagrados Titulares y organizará, también con el Director Espiritual, diversos actos encaminados a conseguir tal fin.

### *Apartado 2.- Bolsa de Caridad*

Regla 112.- La Bolsa de Caridad estará constituida por aquellos hermanos que lo soliciten a la Junta de Gobierno y obtengan el Vº Bº de la misma.

Regla 113.- La incorporación a la Bolsa de Caridad será por un período de tres años, que coincidirá con el mandato de la Junta de

Gobierno.

El número de miembros de la Bolsa de Caridad no estará limitado, pudiéndose incorporar a la misma todo aquél que lo desee dentro del curso del ejercicio.

Regla 114.- Los fines de la Bolsa de Caridad son los siguientes:

- a) Atender las necesidades económicas y sociales de las personas que atraviesen por situaciones agobiantes y, especialmente, las de aquellas personas que componen la feligresía de la Parroquia.
- b) Colaborar con la Orden Religiosa de las Hermanas de la Cruz por su especial vinculación con ésta Archicofradía, en todas las necesidades que pueda ésta resolverles.

Regla 115.- La Presidencia de la Bolsa de Caridad recae en:

- a) El Hermano Mayor, como presidente nato de la misma.
- b) El Vocal de Obras Asistenciales, como presidente efectivo de la misma.

Regla 116.-

- a) Los cargos de la Bolsa de Caridad son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales en número indeterminado.
- b) Los cargos de Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales, serán elegidos por los miembros de la Bolsa en la primera reunión de cada mandato.

Regla 117.- Las funciones de los miembros de la Bolsa de Caridad serán:

- a) El Presidente se ocupará de la ejecución inmediata y material de los acuerdos de la misma.
- b) El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en caso de enfermedad, ausencia o vacante del mismo, disfrutando de sus

mismas atribuciones.

c) El Tesorero de la Bolsa se ocupará de controlar y custodiar los fondos de la misma.

d) El Secretario de la Bolsa tendrá la función de levantar acta en las reuniones, hacerse cargo de las solicitudes que se eleven a la Bolsa, abriéndoles los Expedientes, fichas, etc., Asimismo las funciones que atribuyan a este cargo.

Regla 118.- La Bolsa de Caridad se reunirá en el día y hora que, previamente, haya convocado su Presidente.

Regla 119.- Los acuerdos de la Bolsa de Caridad se tomarán por mayoría de los asistentes, debiendo comparecer la mitad más uno de los componentes para que exista quorum y se considere la reunión válidamente constituida.

Regla 120.- En caso de urgente necesidad, a juicio del Presidente, podrá éste autorizar se atienda una solicitud, sin esperar la adopción del acuerdo correspondiente.

Regla 121.- Los acuerdos, expedientes y demás resoluciones que se adopten en la Bolsa de Caridad, relativas a ayudas a personas, quedarán en el más absoluto de los secretos fuera de la Junta, pero debe quedar constancia por escrito de lo que se determina y con concreción de los destinos económicos con sus justificantes firmados por los interesados, lo que se registrará en un libro de Cuentas Oficial expreso.

Regla 122.- Los recursos económicos de que está dotada la Bolsa de Caridad para la atención de sus finalidades, se nutrirán de:

- a) Obolo depositado en los cepillos de la Archicofradía.
- b) Cuotas que tengan suscritas algunas personas en favor de la

Bolsa.

- c) Donativos que, para ello, reciba.
- d) La cuota extraordinaria que deberá incluirse, a favor de la Bolsa de Caridad, en el recibo de luminaria anual de los hermanos.
- e) La cuestación que se efectúe en el Templo o en la calle a beneficio de la Bolsa, en los días que acuerde su Junta.
- f) Cualquier otro recurso que se arbitre y apruebe la Junta de Gobierno circunstancialmente.

### ***Apartado 3: Actividades de Culto***

#### ***1. Normas Generales para todos los Cultos***

Regla 123.- El Culto público, junto con las actividades sociales y caritativas, son los distintivos principales que definen a la Archicofradía, por lo tanto el Culto debe realizarse durante todo el año, de manera que, por medio del mismo, se mantenga vivo el espíritu de todos los archicofrades.

Regla 124.- La Junta de Gobierno debe apoyar al Director Espiritual en todas las actividades que éste sugiera a la misma, ya que él es el responsable directo de cualquier actividad de la Archicofradía.

Regla 125.- Asimismo, la Archicofradía se obliga en todo lo referente a sus Cultos al cumplimiento de las disposiciones que pueden emanar de la Autoridad competente.

#### ***2. Relación y reglamentación pormenorizada de todos los Actos Litúrgicos que celebra esta Archicofradía***

Regla 126.- El día 7 de Diciembre, víspera de la Festividad de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, la siempre Virgen María, Patrona de España, ésta Archicofradía celebrará el ya tradicional "Pregón de la Pura y Limpia Concepción de María Santísima", acto de exaltación del Dogma expresado, así como de todas las virtudes marianas.

Al término de dicha alocución, se celebrará Solemne Te Deum, en homenaje, honor y gloria de tan dignísima Madre.

Regla 127.- Para este Pregón, la Archicofradía designará cada año a la persona que, a criterio de la Junta de Gobierno, sea más idónea, procurando una alternancia entre dignos laicos e ilustres clérigos.

Regla 128.- Asimismo, y como es tradición en nuestra Patria, por privilegio Pontificio, el color de los ornamentos de la celebración del Solemne Te Deum será el celeste, salvo disposición de la Autoridad competente en contrario.

Regla 129.- En esta celebración es preceptivo la presencia de la Bandera Concepcionista de la Archicofradía, así como del Simpecado de la misma.

Regla 130.- Terminado el último domingo del mes de Enero, esta Archicofradía dedicará Solemne Quinario al Santísimo Cristo de la Redención, en honor y gloria de tan digno Titular.

Regla 131.- Estos Cultos se procurará siempre se celebren con la Imagen del Santísimo Cristo en el Altar Mayor de la Parroquia, bajo

dosel y con adecuado exorno de flores naturales y con cera de color rojo en atención al carácter Sacramental de la Archicofradía. Nunca la cantidad de cirios en número menor al de catorce, representando, cada uno de éstos, las Estaciones del Santo Vía Crucis.

Regla 132.- El último Viernes de Febrero de cada año, se expondrá a la devoción de los fieles, en respetuoso besapié, al Santísimo Cristo, estando la Divina efigie en el suelo de su Capilla, debidamente acompañado de miembros de la Junta de Gobierno que, por turnos, se relevarán en este menester.

Regla 133.- En Cuaresma, esta Archicofradía, dedicará solemne y tradicional Septenario a su Amantísima Titular, que finalizará el Viernes de Dolores con la Solemne Función Principal de Instituto.

Regla 134.- Al Ofertorio de la Función de dicho día, esta Archicofradía hará pública protestación de Fe, con especial mención del Dogma Concepcionista, siendo leída ésta por el Secretario General, y en presencia del Director Espiritual, Hermano Mayor y Fiscal de la Archicofradía, jurando tras esto las Reglas los nuevos hermanos.

Regla 135.- Debido al carácter inmemorial de este Septenario y al arraigo que éste tiene, no sólo en la Hermandad, sino también en la Parroquia donde está erigida, será obligación revestirlo de la mayor solemnidad y brillantez, procurando que la imagen de Nuestra Señora de los Dolores esté colocada en el Altar Mayor de la Parroquia, bajo dosel, y con abundante exorno de cera y flores.

Regla 136.- El último día, Viernes de Dolores, se acompañará los Cultos con una Capilla Musical, interpretándose

necesariamente el "Stabat Mater" compuesto para Nuestra Sagrada Titular. Asimismo, durante este día se procederá por los hermanos de la Corporación, a un turno de Adoración al Santísimo Sacramento; ya que, por privilegio de esta Hermandad, circula el Jubileo de las XL horas durante todo el Septenario. Durante este turno se acompañará igualmente a la Sagrada Imagen de Nuestra Señora de los Dolores.

Regla 137.- En el día de Sábado de Pasión, se procederá al traslado del Santísimo Cristo de la Redención al Paso Procesional. Se realizará el mismo en procesión claustral, integrada por los hermanos de la Corporación.

Regla 138.- Previamente a su traslado, el Santísimo Cristo habrá estado en devoto besapié, expuesto a la veneración de los fieles.

Regla 139.- Durante el traslado y procesión claustral, los hermanos portarán cirios encendidos y en el transcurso de la procesión se procurará el debido acompañamiento musical de una Capilla, pudiendo ser cantado un "Miserere".

Regla 140.- Coincidiendo con la Misa del último viernes del mes de Mayo, y por estar dedicado éste a María Santísima, se celebrará una Solemne Función en acto de desagravio a Nuestra Señora por las ofensas y faltas de respeto de que Esta haya podido ser objeto en el mundo.

Regla 141.- La Archicofradía, en atención a su carácter Sacramental, celebrará la Octava del Corpus con una procesión claustral con el Santísimo Sacramento, al Cual deberán acompañar todos los hermanos portando cirios de color rojo.



Regla 142.- En las mismas fechas, la Archicofradía celebrará Solemne Triduo en honor de Jesús Sacramentado, que coincidirá con el Jubileo de las XL horas de la Parroquia.

Regla 143.- En Septiembre, y finalizando el día 15 del mismo, Festividad de los Dolores Gloriosos de Nuestra Señora, la Archicofradía dedicará un Solemne Triduo a tan digna Madre.

Regla 144.- Estos Cultos se celebrarán en la Capilla de la Hermandad, con abundante exorno de cera y flores naturales.

El último día de este Triduo, se expondrá en devoto besamanos y a la veneración de los fieles, a Nuestra Excelsa Titular, procurando se acompañe esta función con una Capilla Musical en la forma y con las composiciones tradicionales de la Hermandad. Asimismo, será preceptiva en estas celebraciones, la presencia del "Mater Dolorosa" que en su día poseerá la Archicofradía. Al Ofertorio de esta función, jurarán las Reglas los nuevos hermanos.

Durante el Besamanos, la Imagen de Nuestra Señora estará acompañada por hermanos de la Corporación que se relevarán por turnos de este menester.

Regla 145.- En Octubre, mes dedicado al Santísimo Rosario y coincidiendo con la Misa del último Viernes del mes, se consagrará Solemne Función a Nuestra Amantísima Titular, en combinación con los preceptuados por la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de ésta nuestra ciudad de Málaga.

Regla 146.- Del mismo modo, el último viernes del mes de Noviembre, se dedicará la Estatutaria Función de dicho día, en sufragio por las almas de todos los hermanos difuntos que pertenecieron a esta Corporación.

Regla 147.- Todos los últimos viernes de cada mes del año, la Archicofradía celebrará el Santo Sacrificio de la Misa.

Regla 148.- La Archicofradía, en atención a su carácter Sacramental, instituirá un turno de Adoración Nocturna.

Regla 149.- Culto fundamental y primordial de esta Archicofradía es el que constituye su Estación de Penitencia, el cual, por estas características, pasa a ser descrito en el apartado siguiente.

#### *Apartado 4.- La Estación de Penitencia*

##### *1.- Normas Generales*

Regla 150.- Esta Archicofradía Sacramental efectúa su Estación de Penitencia el Viernes Santo, no podrá salir en procesión en otra ocasión, salvo por causa extraordinaria, debiendo para ello ser aprobada esta salida por el Cabildo General.

Regla 151.- Cada año, la Archicofradía solicitará al Cabildo Catedralicio, autorización para hacer Estación en el interior de la Santa Iglesia Catedral.

Regla 152.- La Archicofradía hará la Estación de Penitencia por el itinerario más corto, procurando recorrerlo en el menor tiempo posible.

Regla 153.- La Archicofradía tendrá obligación de cumplir el horario fijado para la Estación de Penitencia estrictamente y si por cualquier causa anormal se retrasase, el Jefe de Procesión dará cumplido informe a la Autoridad Eclesiástica competente acerca de los motivos

del mismo.

Regla 154.- Los Pasos donde se procesionarán a los Sagrados Titulares, será de las siguientes características:

a) El Paso del Santísimo Cristo de la Redención, que no albergará más imágenes que la de Este, estará construido principalmente en madera de color oscuro, pudiendo llevar elementos en metal. En cada esquina del Paso un hachón como única iluminación del Santísimo Cristo. El único adorno floral estará formado por un monte o alfombra, en todo el suelo del Paso, de flores naturales color rojo o morado.

b) El Paso de Nuestra Señora de los Dolores, será en metal plateado, albergando en sus capillas imágenes de santos que se hayan distinguido por su especial devoción a María Santísima., figurando en la capilla central del frontal la escena de la Visitación de la Virgen a Santa Isabel. Estará flanqueada esta capilla central por otras dos capillas, ubicándose la imagen de San Juan Bautista en una y la de San Juan Evangelista en la otra. Entre cada dos capillas podrán situarse paños de mallas bordadas. Las barras de palio y la moldura o crestería del mismo, serán también plateados. Los demás elementos del Paso de Nuestra Señora serán los característicos de nuestra Semana Santa: jarras, candelabros, peana, etc., así como faroles de cola.

Regla 155.- Todos los hermanos que deseen acompañar a los Sagrados Titulares en la Estación de Penitencia, deberán proveerse de su "papeleta de sitio", para lo cual deberán tener cumplidos los doce años, así como habrán de estar al corriente en el pago de sus cuotas de luminaria.

Regla 156.- El hábito de nazareno se compone de : túnica de color negra, tejida de "rúan", cola recogida al cinturón de esparto que ciñe

la misma al cuerpo y capirote cónico de un metro de altura, del mismo tejido y color. Se complementará con calcetines y calzado de color negro, sin adorno alguno y de tacón bajo. Aquellos hermanos que lo deseen podrán realizar la Estación de Penitencia con los pies totalmente descalzos. También, todos los hermanos, llevarán debajo de la caída del capirote de tela, la Medalla de la Hermandad. Asimismo, todos deberán usar el capirote de cartón, excepto los casos en que dispense la Junta de Gobierno por justa causa (dolencia física), sin perjuicio de lo dispuesto en la Regla 165.

Regla 157.- El hábito de portador de trono está formado por: túnica de "tergal" negra y cingulo de color negro, calcetines y calzado negro. Los hermanos portadores vestirán, además, camisa blanca y corbata negra, así como la Medalla de la Archicofradía. A juicio de la Junta de Gobierno o Cabildo General, podrá completarse este hábito con el uso de la tradicional "faraona" malagueña o cubriendo también el rostro.

Regla 158.- Tanto los hermanos nazarenos como los portadores de trono, se abstendrán de llevar cualquier adorno en las manos, a excepción de la alianza matrimonial. La pobreza y humildad deben distinguir a cualquier hermano que participe en la Estación de Penitencia.

Regla 159.- Todos los archicofrades que participen en la Estación de Penitencia lo harán con el hábito de nazareno o portador de trono; salvo un hermano que, cada año designado por la Junta de Gobierno, velará por la buena marcha de los Pasos y estará presto a subsanar cualquier accidente o anomalía que se presente.

Este hermano vestirá en la Estación Penitencial, traje oscuro y lucirá la Medalla de la Corporación.

No podrá repetir, salvo deseo propio, más de un año el desempeño de

esta función.

Regla 160.- Si algún hermano sacerdote deseara realizar la Estación de Penitencia con la Hermandad vistiendo su hábito talar, podrá hacerlo de esta forma; pero marchando, preferentemente, con el preste tras el Paso de Nuestra Señora de los Dolores, o en el lugar donde éste marche si aqual no fuese.

Regla 161.- Los archicofrades que participen en la Estación Penitencial como nazareno podrán hacerlo; bien portando cirios o cargos procesionales, bien como penitentes con cruces, cuyo hábito será idéntico, careciendo sólo del cartón interior del capirote. Marcharán siempre en parejas, tras el Paso del Santísimo Cristo (ver disposición transitoria al respecto en estos Estatutos) y no podrán por concepto alguno, arrastrar la cruz en el suelo; si, en cambio, podrán apoyarla en éste, siempre y cuando estén parados, pero sin separar la cruz del hombro. Podrán, no obstante, permutar la cruz del hombro.

Las cruces serán de madera pintada en color negro mate y tendrán las siguientes dimensiones: Stipes: 190 cm. de largo por 10 cm. de ancho por 2 cm. de grosor; Patibulum: 120 cm. de largo por 10 cm. de ancho por 2 cm. de grosor.

Queda totalmente prohibido portar cruces que no sean de estas características exactas e igualmente, portar más de una atándolas o por procedimiento similar.

Regla 162.- Los hermanos nazarenos cuidarán, en el trascurso de la Estación Penitencial, de guardar absoluto silencio, de no realizar movimientos innecesarios, de no salir de la procesión, salvo por necesidad extrema y, en dicho caso, previa petición de permiso a su mayordomo de tramo. Asimismo, obedecerán inmediatamente las instrucciones de los mayordomos y estarán prestos a mostrar su

"papeleta de sitio" a éste si a ello fuesen requeridos.

Regla 163.- La Estación de Penitencia comienza desde que el nazareno sale de su casa con dirección al Templo, lo que hará por el camino más corto, en silencio y con capirote puesto, en caso de que desee ir al Templo vistiendo ya el hábito penitencial. En caso contrario podrá vestirse en el interior de la Iglesia. Los hermanos portadores se vestirán siempre de esta última forma.

Regla 164.- La Estación Penitencial finaliza cuando, recogidos ambos Pasos, el Jefe de Procesión indique, dejando entonces todos los hermanos sus hábitos en el Templo. Aquellos hermanos que posean el hábito en propiedad podrán regresar a sus domicilios vistiendo el mismo en la forma expresada antes.

Regla 165.- Anteriormente a la Salida Procesional, la Archicofradía celebrará un acto, en el cual, el Director Espiritual invitará a los archicofrades a meditar acerca del sentido de la Estación Penitencial.

Regla 166.- El orden de prelación de los hermanos que porten cirios, se atenderá a las siguientes normas:

- 1.- Los archicofrades marcharán más cerca del Paso de su sección cuanto mayor sea su antigüedad en las salidas de la Archicofradía.
- 2.- Si algunos hermanos llevan saliendo los mismos años, su prelación vendrá dada por el número de hermano en el Libro al efecto, siendo el de número menor quien posea el derecho a marchar más cerca del Paso.
- 3.- Si algún hermano, en el trascurso de los años, desea cambiar de sección, de la del Santísimo Cristo a la de la Santísima Virgen o viceversa; su antigüedad, en el orden procesional, no se verá mermada en absoluto.

Regla 167.- La antigüedad en las salidas, para los portadores de trono, sólo tendrá valor en tanto en cuanto las posibilidades de tallaje o acoplamiento lo permitan. En dicho caso, los más antiguos serán acoplados en los varales exteriores. Queda prohibido a tales efectos el adosaje de tacos en los varales.

Regla 168.- Si algún portador decidiese salir de nazareno o viceversa; su antigüedad, en lo relativo a su salida penitencial, no sufrirá menoscabo alguno.

Regla 169.- Si algún archicofrade, al recibir su "papeleta de sitio" o al ser nombrado en las filas de nazareno, no estuviere conforme con el puesto asignado, se abstendrá de reclamar hasta después de la Semana Santa. Entonces, y mediante escrito dirigido al Secretario General de la Archicofradía, argumentará cuanto estime necesario en su reclamación a la Junta de Gobierno. Esta, en un tiempo no mayor al que medie entre la recepción de la carta y la sesión de Junta inmediatamente posterior, decidirá lo que estime conveniente, a tenor de los presentes Estatutos y de la buena fe. La decisión de la Junta será inapelable.

Regla 170.- Si algún hermano, nazareno o portador, incumpliese estas reglas o desobedeciese a los mayordomos intencionadamente, deberá atenerse a las sanciones oportunas, incluida la expulsión de la Corporación.

## 2.- Los Cargos Procesionales

Regla 171.- La Archicofradía cubrirá los cargos procesionales encargados de la buena marcha de la misma en la Estación Penitencial por designación del Jefe de Procesión en el Cabildo de Salida. Estos cargos velarán de que se mantenga el espíritu de

religiosidad popular y autenticidad evangélica que dan carácter y sentido a este acto.

Regla 172.- Los Cargos Procesionales serán los siguientes:

-Un Jefe de Procesión, que será el encargado y responsable directo de ésta, así como supervisará la labor de los mayordomos. Este cargo es función expresa de la persona del Hermano Mayor. Este podrá delegarlo.

-Un Sub-Jefe de Procesión que auxiliará en todo al Jefe de Procesión.

-Dos Mayordomos de Guión en la Cabeza de Procesión, que serán los encargados de ordenar las paradas de la Procesión y cuidarán el control de horario de la Estación Penitencial.

-Un Jefe de Sección para cada una de las mismas (la del Santísimo Cristo y la de la Santísima Virgen), quienes serán responsables de la buena marcha de sus respectivas comitivas.

-Dos Mayordomos por Trono, que se encargarán de velar por el buen orden dentro de los portadores, así como serán los responsables de la marcha de los Pasos.

-Asimismo marchará un Mayordomo de Tramo por cada uno de éstos, cuyas funciones se especifican en otra Regla de estos Estatutos.

-También se incluye en el concepto de Cargo Procesional, a cualquier hermano portador de cualquier insignia representativa de la Archicofradía.

Los cargos de Jefe de Procesión, Sub-Jefe de Procesión y Mayordomos de Guión, son los únicos que podrán llevar reloj durante la Estación de Penitencia.

Regla 173.- Los Cargos Procesionales podrán ser cubiertos por cualquier hermano, a propuesta del Hermano Mayor, con la condición de que sea mayor de dieciseis años y tenga un año de antigüedad en la Archicofradía, salvo los que a continuación se nombran, que lo serán por miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 174.- Serán ocupados por miembros de la Junta de Gobierno los siguientes cargos: Jefe y Sub-Jefe de Procesión, Jefes de Sección, Mayordomos de Guión, Mayordomos de Tramo y algunas insignias, las cuales traen definidas a las personas que deben portarla, en las Reglas que las describe.

Regla 175.- Cercana la Semana Santa, el Jefe de Procesión convocará una reunión de cargos. En ella dará informe detallado acerca de las directrices a seguir en el desarrollo de la Estación Penitencial.

Regla 176.- Los hermanos que ostentan cargos procesionales, no tendrán ningún privilegio directivo sobre los demás archicofrades, salvo los que el ejercicio de su cargo les marque en la Estación de Penitencia.

Regla 177.- Los mayordomos deberán observar con el debido espíritu de sacrificio y servicio su responsabilidad en la Estación de Penitencia. No abandonarán sus puestos, salvo por orden del Jefe de Procesión o por causa de fuerza mayor. Asimismo, si algún nazareno abandona temporalmente la procesión, el mayordomo de su tramo ocupará el puesto de aquél en tanto éste no regrese. Por lo tanto, no se permitirá salir de las filas a más de un nazareno por tramo simultáneamente.

Regla 178.- En los quince días subsiguientes a la Estación Penitencial, el Jefe de Procesión redactará un informe de la misma, reflejando en él todo cuanto haya acaecido en ésta.

Regla 179.- Si las circunstancias lo precisaran, tras la redacción del informe del Jefe de Procesión, se reunirá la Junta de Disciplina de la Archicofradía, que estará formada por: el Hermano Mayor, Primer Teniente Hermano Mayor, Fiscal, Director Espiritual y Secretario

General, quien levantará acta de la sesión. El expediente y dictamen, sancionador o no, de los temas tratados serán absolutamente secretos, y si del dictamen se desprendiera alguna sanción contra algún hermano, ésta se le comunicará por escrito, no dándose por "cosa juzgada" sin antes haber oído a la persona encausada.

### 3.- Las insignias en la Estación de Penitencia

Regla 180.- Las insignias de la Archicofradía que se portarán en la sección del Santísimo Cristo, en la Estación de Penitencia, serán las que seguidamente se describen, debiendo guardar el mismo orden de dicha descripción:

- a) Cruz Guía de madera noble, de color oscuro, guarnecida de remates de orfebrería, cincelados y plateados, flanqueada de cuatro faroles, cincelados y plateados, con sus astas en madera. Significado de la cruz es el de nuestra fe cristiana.
- b) Guión de la Archicofradía, cuyas características se encuentran descritas en la Regla 4, apartado b), de estos Estatutos. Esta insignia será portada por el Secretario General de la Hermandad, marchando flanqueándola dos mazas, características de las Corporaciones, en orfebrería plateada.
- c) Senatus Populusque Romanus, insignia representativa del poder romano que condenó a Cristo. Estará integrada por una barra de metal cincelado y plateado que, rematada en el Águila Imperial Romana, sostendrá un paño de terciopelo, color burdeos con las siglas SPQR debidamente orladas.
- d) Bandera de Pasión, característica de las hermandades de Penitencia, de raso negro, con una cruz de franjas de color morado. El remate del asta de la bandera será una cruz latina con un sudario, todo realizado en metal plateado, siendo flanqueada la bandera por varas de madera rematadas con el escudo de la Archicofradía en metal cincelado y plateado.

e) Guión o Banderín Sacramental, representativo del Carácter Sacramental de la Archicofradía, cuyas características se encuentran descritas en el apartado c) de la Regla 4 de estos Estatutos. Esta insignia será portada por el Vocal de Cultos Sacramentales, marchando flanqueada por varas de madera, rematadas en custodias de orfebrería.

f) Estandarte de terciopelo burdeos, con pintura al óleo de la imagen de Nuestro Señor Jesucristo en la Cruz; pudiendo ir adornado en la forma tradicional. Irá flanqueado por varas de madera de las mismas características que las del apartado d). Carente de significado litúrgico el estandarte es tan solo una insignia tradicional en las Hermandades de Málaga.

g) En atención a la tradición, tras la última pareja de cirios marcharán dos nazarenos, portando bocinas en metal cincelado y plateado, con paños de terciopelo burdeos con el escudo de la Archicofradía bordado.

Regla 181.- Las insignias de la Archicofradía que se portarán en la Estación de Penitencia, en la sección de la Santísima Virgen serán, marchando en este mismo orden, las siguientes:

a) Simpecado, representativo del voto de la Archicofradía de defender y difundir la pureza de Nuestra Señora con forma similar a la de los estandartes; será de terciopelo azul, en cuyo centro irá una pequeña Inmaculada, así como la leyenda "Sine Labe Concepta", debidamente orlada. Marchará flanqueando por dos faroles de las mismas características que los de la Cruz Guía.

b) Bandera Concepcionista, representativa de la pureza de María. Será de raso blanco, con una cruz en franjas color celeste y asta rematada en una Inmaculada de orfebrería. Marchará flanqueada por varas rematadas en templetes de orfebrería, albergando cada uno en su interior una Inmaculada. Las astas serán de madera.

c) "Mater Dolorosa", representativa de los Dolores Gloriosos de Nuestra Señora. De forma similar a la de los estandartes; de terciopelo color negro, debidamente orlado, llevando en el centro la antigua placa de plata, del siglo XVIII, que posee la Archicofradía, con la efigie de su Titular. Asimismo, llevará la leyenda "Mater Dolorosa". Marchará en la Estación de Penitencia flanqueada por varas de madera, rematadas cada una por un corazón con siete puñales, en orfebrería plateada. El remate del asta del "Mater Dolorosa" será el escudo de la Hermandad en orfebrería plateada.

d) El Libro de los Estatutos, representativo de la erección canónica de la Archicofradía. Este libro tendrá las pastas en terciopelo burdeos, con el escudo de la Corporación bordado en su centro, siendo las cantoneras de los ángulos en orfebrería plateada. Esta insignia deberá ser portada por el Fiscal de la Hermandad, quién llevará en la otra mano, una pértiga, toda ella en orfebrería plateada y rematada con la efigie de San Juan Bautista, en atención a la Parroquia en que está erigida la Archicofradía. El Libro de Estatutos irá flanqueado por varas de similares características que las descritas en el apartado d) de la Regla anterior.

e) Estandarte, de similares características al del Santísimo Cristo con pintura, al óleo, del rostro de Nuestra Señora. Las varas que flanquean esta insignia, serán de iguales características que las descritas en el apartado de la regla anterior.

f) Dos bocinas, en orfebrería plateada, con paños de terciopelo burdeos, en cuyo centro estarán bordados sendos corazones con los siete puñales. Marcharán tras la última pareja de cirios.

g) Cruz Parroquial con ciriales, que marchará tras el Paso de la Santísima Virgen. Se servirá la Archicofradía de la que la Parroquia disponga e igualmente de los ciriales que acompañan a la cruz.

Regla 182.- Las insignias descritas anteriormente son las que constituyen el cortejo Penitencial de la Archicofradía, sin perjuicio de

que en el futuro se puedan crear otras nuevas por una especial significación para la misma. Caso de producirse este hecho, las insignias se realizarían dentro del espíritu de sobriedad que rige a esta Archicofradía. Asimismo se cuidarán los detalles artísticos con arreglo a la tradición de las cofradías de Málaga. La creación de una nueva insignia deberá ser aprobada por el Cabildo General.

Regla 183.- Inmediatamente delante de ambos Pasos, marcharán los cuerpos de acólitos que estarán formados por: cuatro acólitos portando ciriales de metal cincelado y plateado y otros cuatro monagos varones, portando incensarios, naveta y canastilla. La vestimenta de los acólitos estará compuesta de sotana de "tergal" negro, cingulo de color negro y larga alba de tul con roquete superpuesta. Los monaguillos vestirán sotana negra, alba blanca y esclavina negra.

Regla 184.- De acuerdo con la severidad, austeridad y silencio que a la Archicofradía le son característicos, el acompañamiento musical con que marchará ésta, en la Estación Penitencia, es el siguiente: una capilla musical en la comitiva del Santísimo Cristo y otra capilla musical en la comitiva de la Santísima Virgen, interpretando las composiciones propias de la Archicofradía. Estas capillas musicales marcharán en el cortejo inmediatamente delante de los cuerpos de acólitos. Caso de disponer de sólo una capilla musical, está marchará en la comitiva de la Santísima Virgen, discuriendo la comitiva del Santísimo Cristo en silencio. Cualquier otro tipo de acompañamiento musical queda expresamente prohibido.

Regla 185.- Queda taxativamente prohibida la integración en la procesión de elementos o colectivos ajenos a los fines de la misma, como presidencias civiles o militares, damas ataviadas con mantilla, e t c .

#### 4. Posibles incidencias que, de producirse, afecten al desarrollo de la Estación de Penitencia.

Regla 186.- En el caso de que algún año se produjese el siempre triste óbito de algún miembro de la Junta de Gobierno, de algún hermano destacado de la Archicofradía, o de alguna persona que se hubiere distinguido especialmente por su amor a los Sagrados Titulares, la única señal de duelo o luto que podrá lucir la Archicofradía, será la de un crespón negro, en forma de lazo, en el remate del Guión que la representa.

Regla 187.- Bien en el transcurso de la Estación Penitencial, o bien durante el mismo de cualquier otra salida procesional que, en ocasión extraordinaria, pueda realizar alguno de los Sagrados Titulares; solo podrán volverse los tronos para dar el frente de los mismos al Santísimo Sacramento del Altar. Ante el cual, si llegase el caso, lo harían obligatoriamente, o ante la Autoridad Eclesiástica si, y sólo si, ésta así lo requiriese. En ningún otro caso y ante ninguna otra autoridad se volverán los tronos de esta Archicofradía, a excepción hecha de las Reverendas Madres de las Hermanas de la Cruz, con las cuales y, por especial concordia, se tendrá la mencionada deferencia.

Regla 188.- Si por inclemencia del tiempo u otras causas de fuerza mayor, algún año la Archicofradía se viese obligada a atrasar o a no realizar la Estación de Penitencia, esta decisión sería tomada por la Comisión Permanente de la misma en un espacio de tiempo no superior a tres horas.

Regla 189.- Si por lo ya expresado anteriormente no se pudiese realizar la Estación de Penitencia; la Archicofradía, bajo la dirección del sacerdote que la había de acompañar como preste, rezará, ante los

tronos de sus Titulares, devoto Via Crucis al Santísimo Cristo y la Corona Dolorosa a la Santísima Virgen. En tanto duren estos ejercicios, no se permitirá la salida del templo a ningún hermano que habría de participar en la Estación de Penitencia.

Regla 190.- Si en el transcurso de la Estación de Penitencia, ya en la calle, surgiera alguna contingencia, aparición de lluvia u otros, que hiciera aconsejable la vuelta a la Parroquia o el refugio en algún templo o "tinglado" disponible, se realizará esto con el cuerpo de nazarenos intacto. Si el cortejo del Santísimo Cristo hubiera de separarse del de la Santísima Virgen, cada una de las comitivas acompañaría a su respectivo Titular, permaneciendo con ellos hasta tanto en cuanto la Comisión Permanente no decida la forma y momento de regresar a la Parroquia.

Si esta vuelta hubiera de realizarse en día distinto y posterior del de la Estación de Penitencia, se hará con arreglo a lo reglamentado en la Regla siguiente.

Regla 191.- Si el caso expresado en la Regla anterior se diese, los hermanos, ya en traje particular y con tan solo la medalla de la Archicofradía acompañarán al trono o tronos que hubiesen quedado fuera de la Parroquia. En este cortejo sólo figurarán las siguientes insignias: Cruz Guía, Libro de Estatutos y Guión de la Archicofradía, así como los cuerpos de acólitos. No marchará acompañamiento musical alguno.

Regla 192.- Si algún año, y por accidente irreparable, al día y a la hora de realizar su Estación Penitencial, la Archicofradía se encontrase imposibilitada de verificarla con sus dos imágenes Titulares, la Hermandad efectuará dicha Estación con el Titular restante, cubriendo el hueco correspondiente al trono de la imagen ausente con el estandarte que representa el rostro de la misma,

precedido de su cuerpo de acólitos, como si del trono se tratase.

Regla 193.- Si por alguna catástrofe, la Archicofradía un año se encontrara sin ninguno de sus Titulares al día y a la hora de realizar su Estación de Penitencia, podrá a juicio del Cabildo, verificar ésta en forma similar a la descrita en la Regla anterior, cubriendo ambas ausencias de sus Titulares con los respectivos estandartes, y en ausencia también de estas insignias, con tan solo el cuerpo de nazarenos, ya que la presencia de imágenes no es esencial para la penitencia de los hermanos y de los fieles.

#### 5. Disposiciones finales

Regla 194.- La Junta de Gobierno, junto con el Director Espiritual, programará diversos actos para la Estación de Penitencia, encaminados a cumplir mejor los objetivos de la Penitencia, pobreza, humildad y autenticidad de creencias populares de la misma.

Regla 195.- En cualquier caso, la Archicofradía, se atenderá siempre a lo que disponga en esta materia de procesiones el Ordinario de la Diócesis, a tenor del Cn. 944,2 del vigente Código de Derecho Canónico.





TITULO VI  
DE LA ECONOMIA DE LA ARCHICOFRADIA

Regla 196.- El ejercicio económico anual será el comprendido en el período de tiempo que va desde un Cabildo de Presupuesto y otro.

Regla 197.- Las inversiones y gastos de la Archicofradía serán los derivados del Presupuesto anual, aprobado en Cabildo General, y de los que sean convocados, con carácter extraordinario, para tal fin.

Regla 198.- Si algún órgano de Gobierno autorizase gastos que no fueran de su competencia y no fuesen refrendados por el órgano competente, los que hubieren así actuado deberán responder de dichos gastos para no perjudicar a terceros.

Regla 199.- La Archicofradía colaborará, dentro de sus posibilidades, con los gastos generales de la Parroquia.

Regla 200.- Dentro de un plazo de sesenta días después de la Estación de Penitencia, la Archicofradía presentará, en la Vicaría General del Obispado, la liquidación del ejercicio anterior; la que, previa revisión de la Comisión prevista al efecto, será elevada a la superior aprobación del Ordinario del lugar, para sí dar cumplimiento a lo establecido en el Cn. 319,1. Asimismo, y para el cumplimiento también del mismo Cn. 319,2 se dotará a esta liquidación de una relación exacta de las ofrendas y limosnas recibidas por esta Archicofradía.

Regla 201.- Los bienes de la Archicofradía, al estar la misma jurídicamente erigida bajo la Autoridad Eclesiástica, deben administrarse conforme a lo previsto en el Derecho Canónico. La Junta de Gobierno procurará que todas las fuentes de ingreso de la

Archicofradía provengan de un recto espíritu religioso y de piedad cristiana.

TITULO VII  
DE LAS RELACIONES DE LA ARCHICOFRADIA

Regla 202.- La Junta de Gobierno de la Archicofradía, cuidará de que la dirección espiritual de la misma, sea suficientemente atendida. El Director Espiritual será el Párroco o el sacerdote que, oído dicho Párroco y la Archicofradía, designe el Sr. Obispo. El Director Espiritual, asimismo, podrá asistir a cuantas reuniones de Junta de Gobierno y Cabildo General se celebren, teniendo derecho a voz y voto en materias de Fe y de costumbres, ya que es el encargado de la mejor formación espiritual y perfeccionamiento moral de los archicofrades.

Regla 203.- La Archicofradía, al estar inserta en la Parroquia, deberá participar como Corporación en las acciones, proyectos y resolución de problemas que se le presenten a la misma.

Regla 204.- La Archicofradía, para nombrar algún cargo honorífico, elevará la propuesta de nombramiento al Prelado y no lo hará público ni directa ni indirectamente hasta obtenida la pertinente autorización, entonces se comunicará al interesado o interesados.

Regla 205.- La Archicofradía, ateniéndose a lo dispuesto en la Regla anterior, podrá nombrar hermanos de honor a aquellas personas que se hayan distinguido por su especial servicio a la Corporación o por su especial devoción hacia sus Sagrados Titulares. Estos hermanos disfrutará de todos los derechos de los archicofrades, estando dispensados del pago de sus cuotas de luminaria.

Regla 206.- La Archicofradía procurará mantener relaciones con otras cofradías y entidades religiosas, procurando que las mismas estén presididas por el espíritu de humildad y caridad cristianas, características de toda asociación religiosa.

### TITULO VIII DE LA DISOLUCION DE LA ARCHICOFRADIA

Regla 207.- A tenor del Cn. 120 del vigente Código de Derecho Canónico, esta Archicofradía se extinguirá, si es legítimamente suprimida por la Autoridad competente, o si ha cesado su actividad total por espacio de cien años.

Si llegase a producirse el primer caso, se registrará además la supresión por lo legislado en el Cn. 320,3, en atención a la totalidad del vigente Código de Derecho Canónico. En ambos casos, los bienes de la Hermandad, pasarán a ser propiedad de la Diócesis, entidad moral superior a la Archicofradía.

Regla 208.- A tenor del Cn. 120. si solamente quedase un hermano en el seno de la Archicofradía, éste sería el encargado y director responsable de la misma. disfrutando de todos los deberes y privilegios de estos Estatutos.



### DISPOSICIONES TRANSITORIAS A ESTOS ESTATUTOS

#### Referente a la Regla 161.-

En tanto en cuanto no efectúe su Salida Penitencial el Paso del Santísimo Cristo, los penitentes con cruces marcharán en la forma descrita en la regla citada, pero tras el Paso de Nuestra Señora de los Dolores.

#### Referente a la Regla 181.-

En tanto en cuanto no realice esta Corporación el bordado de su escudo en el Guión que la represente, ésta llevará en su centro la placa descrita en el apartado de esta Regla y nombrada como motivo central del "Mater Dolorosa".

#### Referente a los cargos Directivos y Organos de Gobierno.-

El conjunto de normas de estos Estatutos, integrada por los apartados 3, 4 y 5 del Título IV, no entrarán en vigor hasta el cese de la actual Junta de Gobierno. Rigiéndose la Archicofradía en estas materias por lo preceptuado en el Reglamento de 1.977.



### DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos fueron aprobados en el Cabildo General Extraordinario del día 18 de Mayo de 1.984, según consta en el Libro de Actas al efecto, siendo posteriormente revisados y corregidos, definitivamente por el Ordinario de la Diócesis en la fecha de 23 de Octubre de 1.984.

De lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

En la ciudad de Málaga, al día del Señor de 25 de Octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro, festividad de San Crisanto.

El Secretario.



Fdo: Pedro F. Merino Mata

Vº Bº

El Director Espiritual

El Hno. Mayor

Fdo: Feo. Castro Gutiérrez

Fdo: Idelfonso S. Martín Ruiz

### ANEXOS A ESTOS ESTATUTOS

#### *ANEXO 1º Libros Oficiales de la Archicofradía:*

- 1.- Libro de Inventario.
- 2.- Libro de Balance.
- 3.- Libro de Registro de Hermanos.
- 4.- Libro de Actas de Cabildos Generales.
- 5.- Libro de Actas de Juntas de Gobierno.
- 6.- Libro de Participantes en las Estaciones de Penitencia.

## ANEXO 2ª Fórmula de Protestación de Fe:

Porque Plugo a Dios nuestro Padre infundirnos en el corazón, valiéndose de su divina Gracia, las certísimas creencias de la verdadera religión, los hermanos en Cristo, que reunidos en torno a la adoración del Santísimo Sacramento, a la veneración del Santísimo Cristo de la Redención y a la piadosa devoción de Nuestra Señora de los Dolores, y puestos bajo el immaculado manto de su celestial protección, se llaman sus hermanos y cofrades en este Venerable Instituto, y cuantos otros desean unirse en el amor y fervor a nuestra Sagrada Titular, solemnemente proclamamos hacer profesión de fe en los artículos siguientes:

Que creemos firmemente que existe un Dios, causa de todas las causas, Motor de todo movimiento, Razón única del ser, Creador de Todo el Universo.

Que, asimismo, creemos firmemente todo lo que cree y enseña la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana porque es el mismo Dios antedicho, Verdad Infalible, quien lo ha revelado.

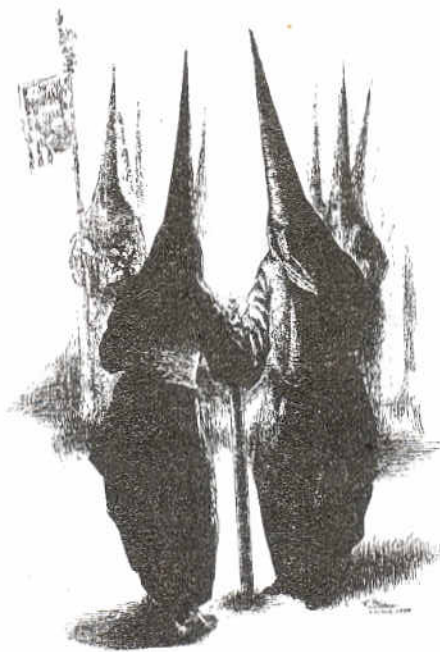
Especialmente defendemos los dogmas relativos a María Madre de ese Dios y de todas sus criaturas; bendecimos su Inmaculada Concepción; proclamamos su Gloriosa Asunción, honramos su sacrosanta Virginitad; alabamos su total ausencia de pecado y cuantas tantas otras creencias han sido saludadas como dogma de fe por los Papas y concilios; en cuanto abarca la historia de la Iglesia, desde Jesucristo a nuestros días.

Guardamos y guardaremos fidelidad sempiterna al Magisterio Infalible del Romano Pontífice, al cual defenderemos con todas nuestras fuerzas y renunciamos totalmente al protestantismo y a cuantas otras desviaciones, herejías y cismas se alzen contra la Iglesia, por siempre jamás.

Confesamos y proclamamos, finalmente, nuestro respeto y adhesión a cuantas tradiciones venerables, proclamadas dogma o no,

existan, desde siempre dentro del seno de la Cristiandad, y nos proponemos, con firmeza de espíritu, pedir a Dios ayuda para mantenerlas y fomentarias, siguiendo aquellas máximas de la Sagrada Escritura: "No desprecies las sentencias de los ancianos que de sus antepasados las aprendieron ellos" (Eclo. 8, 11)

Y Rogamos a nuestra Sagrada Titular, la Virgen de los Dolores que interceda ante su divino Hijo, para que Este, nos auxilie en nuestras miserias terrenales, ayudándonos a guardar la fe que hemos recibido de nuestros padres y que ahora solemnemente proclamamos y a la hora de la muerte, confiados en su divina misericordia, podamos aspirar a ver la Gloria Eterna. Que así sea.

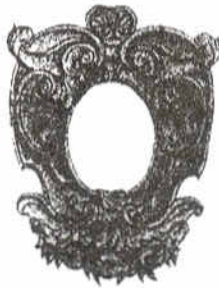


ANEXO 3ª Fórmula de recibimiento de Hermanos.

En el nombre de la Santísima Trinidad Dios Uno y Trino,  
¿Juráis cumplir fielmente con cuantos deberes representa el ingresar  
en esta Archicofradía, actuar con rectitud de intención, confesarse  
católico, romano y fiel al Santo Padre y comprometerse, en todo  
momento, a la Observancia estricta y literal de los Estatutos?

Respuesta: Si, lo juro.

*(Este juramento se leerá cuando una vez pasados los  
requisitos expuestos en los Estatutos, se admita definitivamente un  
nuevo hermano en el seno de la Archicofradía.)*



ANEXO 4ª Fórmula del juramento de los Cargos Directivos

En el nombre de la Santísima Trinidad, Dios Uno y Trino  
¿Juráis cumplir fielmente con cuantos deberes representa el puesto  
a que habéis sido designados por esta Venerable Archicofradía  
Sacramental, ocupándoos de todos los fines de la misma, culturales,  
sociales y formativos y, especialmente de aquellos, a que habéis sido  
especialmente encomendados, con observancia estricta a sus  
Estatutos y sin interpretar en ellos más de lo que literalmente dicen,  
así como practicar, fomentar y defender, la palabra o por fuerza, si  
preciso fuere: el culto de adoración al Santísimo Sacramento y cuanto  
está en el representado; la veneración a los santos mártires de la  
Iglesia, sobre todo a la Inmaculada Siempre Virgen María, y la  
fidelidad a cuantos dogmas, misterios y demás creencias en materia  
de fe han dictado los Sacrosantos Concilios de nuestra Madre la  
Iglesia romana, Una, Santa, Católica y Apostólica, e igualmente, al  
Magisterio Infalible del Romano Pontífice?

Respuesta: Si, ésto juro.

Si así lo hicierais, que Dios Nuestro Señor os lo premie y,  
si no, que os lo demande.

*(Este juramento será leído en la Misa de Acción de Gracias  
que se celebra tras la aprobación de nuevos Cargos Directivos.)*

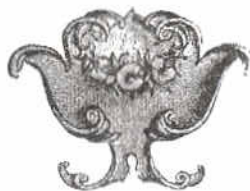
INDULGENCIAS A LOS COFRADES IN ARTICULO MORTIS  
BEATISSIME PATER LEON XIII

Los Hermanos de Nuestra Señora de los Dolores de San Juan de Málaga, ad pedes Santitatis Vestrae proculat himillime petit Benedictionem Apostolicam cum Indulgentia Plenaria in aritulo mortis pro se et por suis consaguineis et affinibus, usque ad tertium gradum inclusive secundum forman ab Ecclesia praescriptam.

Et Deus ...


Sumus benigne annuit pro gratia Ex aedibus Vaticani die  
18 Apribi 1894.

Francebus Capellabi Mique



Estudiados los presentes Estatutos de la Muy Antigua y Venerable Archicofradia Sacramental de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Redención y Ntra. Sra. de los Dolores, de ésta ciudad de Málaga, los encontramos conformes a las Bases diocesanas en sus ocho Títulos y doscientas ocho Reglas, más como en sus tres disposiciones Transitorias y por tanto aptos para ser aprobados.  
Málaga, veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro

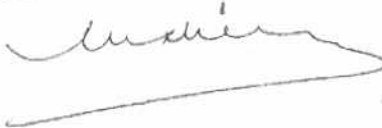


  
Francisco Rubio Sopesón  
Delegado Episcopal de H. y C.

Por las presentes, venimos a aprobar y aprobamos los precedentes Estatutos por los que ha de regirse la My Antigua y Venerable Archicofradia Sacramental de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Redención y Ntra. Sra. de los Dolores, canónicamente establecida en la parroquia de San Juan Bautista, en esta ciudad.

Málaga, a 30 de octubre de 1984  
EL VICARIO GENERAL DEL OBISPADO





## INDICE

	Página
INTRODUCCION	3
TITULO I: DE LA DENOMINACION, SEDE CANONICA, EMBLEMAS E INSIGNIAS DE LA ARCHICOFRADIA	5
TITULO II: DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA ARCHICOFRADIA	7
TITULO III: DE LOS ARCHICOFRADES: DERECHOS Y DEBERES DE QUE DISFRUTAN	9
TITULO IV: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ARCHICOFRADIA	12
-Apartado 1. El Cabildo General	12
-Apartado 2. El Consejo General	15
-Apartado 3.1. La Junta de Gobierno	16
3.2. Funciones de los miembros de la Junta de Gobierno	23
-Apartado 4. La Comisión Permanente	31
-Apartado 5. Las Comisiones de la Junta de Gobierno	32
-Apartado 6. Las Comisiones Extraordinarias	35
-Apartado 7. La Junta Auxiliar	35
TITULO V: DE LAS ACTIVIDADES DE LA ARCHICOFRADIA	37
-Apartado 1. Actividades de Formación	37
-Apartado 2. Bolsa de Caridad	37
-Apartado 3. Actividades de Culto	40
1. Normas generales para todos los cultos	40
2. Relación y Reglamentación pormenorizada de todos los actos litúrgicos que celebra esta Archicofradía	41

-Apartado 4. La Estación de Penitencia	45
1. Normas generales	45
2. Cargos procesionales	50
3. Las insignias en la Estación de Penitencia	53
4. Posibles incidencias que, de producirse, afecten al desarrollo de la Estación de Penitencia	57
5. Disposiciones Finales	59
TITULO VI: DE LA ECONOMIA DE LA ARCHICOFRADIA	60
TITULO VII: DE LAS RELACIONES DE LA ARCHICOFRADIA	61
TITULO VIII: DE LA DISOLUCION DE LA ARCHICOFRADIA	62
DISPOSICIONES TRANSITORIAS A ESTOS ESTATUTOS	63
DISPOSICION FINAL	64
ANEXOS A ESTOS ESTATUTOS	65
Anexo 1º de los Libros Oficiales	65
Anexo 2º Fórmula de Protestación de Fe	66
Anexo 3º Fórmula de Recibimiento de Hermanos	68
Anexo 4º Fórmula del Juramento de Cargos Directivos	69
INDULGENCIA DE LOS ARCHICOFRADES:	70
IN ARTICULO MORTIS	70







